



FLACSO
ARGENTINA

PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO

MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO

**REFLEXIÓN ANALÍTICA SOBRE PROCESO DE REPARACIÓN
INTEGRAL EN COLOMBIA A PARTIR DE RELATOS DE VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO QUE HAN RECIBIDO OTORGAMIENTO
DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

Tesista Jennifer Katerin Laitón Galán

Director/a de Tesis Anyela Moreno Martínez

Tesis para optar por el grado académico de Magister en Desarrollo Humano

Fecha: (25/Septiembre/2020)

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.2. OBJETIVOS.....	13
1.2.1 OBJETIVO GENERAL.....	13
1.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS	13
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	13
2. MARCO DE REFERENCIAS.....	16
2.1. MARCO TEÓRICO.....	16
2.1.1. Conflicto Armado.....	16
2.1.2. Reparación Integral	21
3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....	39
4. RESULTADOS Y ANÁLISIS	45
4.1. RESULTADOS.....	45
4.1.1. Revisión documental.....	45
4.1.2. Entrevistas semiestructuradas.....	46
4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	55
4.2.1. Análisis y discusión fuentes documentales.....	56
4.2.2. Análisis Actores clave.....	62
4.2.3. Sistematización taller	76
5. CONCLUSIONES	799
6. RECOMENDACIONES.....	854
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	855

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Identificación de los documentos analizados	45
Tabla 2 Características actores clave.....	46
Tabla 3 Datos sociodemográficos de las personas entrevistadas	48
Tabla 4 Datos sociodemográficos	49
Tabla 5 Matriz de operacionalización de la categoría principal: reparación integral	55
Tabla 6 Análisis documental	58
Tabla 7 Matriz análisis resultados actores clave institucionales.....	62
Tabla 8 Análisis resultados entrevistas comunidad beneficiaria	67
Tabla 9 Análisis resultados entrevistas servidores institucionales	67
Tabla 10 Análisis resultados entrevistas a beneficiarios del programa de vivienda.....	733

INTRODUCCIÓN

En Colombia durante el año 2011 se legitima y formaliza un momento histórico para la nación colombiana: el reconocimiento de la existencia del conflicto armado interno y la responsabilidad del Estado con los ciudadanos víctimas de este, con la expedición de la Ley 1448 de 2011 denominada **Ley de Víctimas y Restitución de Tierras** emitida por el Congreso de la República (2011) y los tres (3) Decretos étnicos con fuerza de Ley No. 4633, 4634 y 4635 de 2011 emitidos por la Presidencia de la República (2011)

La respuesta a este reconocimiento se instituyó en la creación del Programa de Reparación Integral que comprende las esferas individuales y colectivas de quienes se identificaron, reconocieron, declararon e incluyeron en los Registros de Víctimas como ciudadanos a quienes:

individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Artículo 3 (Congreso de la República , 2011)

Ese fue un momento histórico debido a que se tenía el estimado de que habían sido víctimas unas 4600 personas según la Sentencia de la Corte T-025 de 2004 proferida por la Corte Constitucional (2004)¹ (que es el antecedente jurídico más relevante antes de la Ley 1448 de 2011) y a quienes se atendían de manera humanitaria inmediata sin identificar la necesidad de reparación integral ni de responsabilidad de los actores armados que originaban el desplazamiento forzado, un ejemplo de esto es que en el año 2004 se observaban como migraciones internas. Pero con el reconocimiento del Estado como responsable en prevenir, atender y

¹ “1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a la población desplazada, con un promedio de 4 personas por núcleo, y compuestas principalmente por mujeres cabezas de familia, personas de la tercera edad y menores, así como algunos indígenas”. P. 1

reparar integralmente como derecho a los ciudadanos víctimas, se realiza un giro de 180° sobre la forma de abordar el estado de inconstitucionalidad existente y se da estatus de sujeto de derechos a las víctimas del conflicto y a la necesidad de respuesta articulada, específica y a largo plazo del Estado y los Gobiernos durante el período de funcionamiento de la Ley (10 años a partir de su expedición y aprobación).

De 2011 al 2019 transcurrió un poco más de la mitad del tiempo de la vigencia de la Ley de Víctimas, con el siguiente reporte:

- De acuerdo con la Red Nacional de Información a 1 de enero de 2019, hay 8'801.000 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas -RUV-.
- Durante todo el periodo de gobierno 2010-2018, “la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha atendido a un total de 6.287.275 víctimas de desplazamiento forzado con al menos un giro de atención humanitaria, lo que refleja una cobertura en atención del 93% de las víctimas de desplazamiento incluidas en el RUV” (Prosperidad Social , 2018) atención humanitaria que hace parte del proceso de atención y asistencia, del programa de reparación integral.
- El desplazamiento forzado en Colombia ha sido uno de los hechos victimizantes que en el marco del conflicto armado más ha impactado a toda la nación y su geografía. Sus hechos violentos dañan e impactan drásticamente las formas de vivir y resistir de los sobrevivientes. De los 14 hechos victimizantes el desplazamiento forzado representa el 79,5% del total de hechos declarados.
- Con respecto a la Reparación individual y colectiva, el Informe de Prosperidad Social de 2018 facilita información de avance en el programa: “Con corte a mayo 31 de 2018, más de 1,8 millones de víctimas individuales han tenido acceso a los programas que materializan las distintas medidas de reparación. De este universo, más de 1,3 millones han accedido al menos a una medida de reparación integral y 543.218 han accedido al menos a dos medidas de reparación. [...] A cierre de gobierno, se habrán indemnizado más

de 820 mil víctimas con más de 870 mil indemnizaciones entregadas” y “A la fecha se han incluido en el RUV, 608 sujetos de reparación colectiva, de los cuales 124 han accedido al menos a 2 medidas de reparación” (Prosperidad Social , 2018, p.62-64)

- De acuerdo con una publicación en la página web de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (2018) en Bogotá residen 347.294 víctimas del conflicto armado, representando el 4% de los 8,8 millones en el país, lo que la ubica como la segunda ciudad con el mayor número de víctimas residentes en el territorio nacional. El 28.76% (14.103) corresponde a población menor de 18 años, seguido por el 22,3% entre 18 y 28 años (42.799). Además, el 50,96% (176.997) son mujeres, el 48% (166.716) hombres y el 0.04% (148) son parte de la población LGTBI. El 59% de las víctimas que viven en Bogotá, residen principalmente en cinco localidades. Ciudad Bolívar (29.130), Bosa (27.388), Kennedy (23.965), Suba (16.644) y Usme (12.198). (*) Corte a 1 de enero de 2019.

“Las políticas orientadas a la restitución, a la reparación y a la promoción de la generación de ingresos resultan fundamentales para producir un cambio real en la situación socioeconómica de las familias desplazadas” (Garay, 2009, p.168) viendo así a la reparación integral como una oportunidad de cambio en la vida de las víctimas de cualquier hecho que esté contemplado bajo el conflicto armado, o como lo refiere Bolívar buscar una “reparación transformadora sea una oportunidad para impulsar una transformación democrática en contextos donde han tenido lugar hechos atroces y violaciones masivas de derechos humanos. Esto implica enfrentar la injusticia del pasado, superando las condiciones de exclusión y desigualdad que pudieron ser una de las causas del conflicto” (Bolívar, 2015)

Desde los reportes del Gobierno y las entidades del Estado el programa diseñado para la reparación integral y los análisis de algunos académicos, la propuesta de la ley de víctimas ha sido exitosa, no obstante, es necesaria la participación de los sujetos que son el centro del proceso, las víctimas, ya que no se han documentado sus posiciones expectativas y conceptualizaciones sobre la propuesta e

implementación de lo que se denominó “Reparación Integral”.

De acuerdo con un estudio del Centro Internacional para la Justicia Transicional (2015) se identificó que hay altas expectativas generadas con el programa de reparación individual, lo cual puede generar una alta frustración sino se cumple con las altas expectativas de la población víctima que espera una rápida respuesta a sus necesidades.

Las víctimas entrevistadas expresan grandes expectativas y demandas sobre lo que entienden por reparación. Incluyen conocimiento sobre la verdad; un proceso en el cual se sientan escuchadas y “que tenga tal contundencia que mi espíritu se aplaque”. También expresan la necesidad de dignificación, de reconocimiento de las víctimas como personas de bien y que dicho reconocimiento sea público. No ayuda a tener claridad de expectativas cuando la reparación es definida en términos grandilocuentes, como si tuviera la capacidad de “transformar vidas” o a “reconstituir un proyecto de vida”. La reparación a violaciones masivas de derechos humanos necesariamente tiene un impacto limitado y es importante reconocer dicha insuficiencia. (Centro Internacional para la Justicia Transicional , 2015 , pág. 72)

De acuerdo con este estudio se evidencia una distancia entre lo esperado por las víctimas y lo que ofrece el mismo programa, lo que constituye un antecedente directo para el presente documento y al tiempo permite evidenciar la importancia de realizar una investigación que se acerque a los sentidos y significados que han construido las personas que han hecho parte del proyecto de vivienda de interés prioritario en Bosa Porvenir, en la ciudad de Bogotá.

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Ley 1448 de 2011, en su tercer informe 2015-2016 advirtió graves fallas en su implementación, mínimos avances de la política de atención y reparación, que no se compadecen de ocho millones de personas afectadas, falta de caracterización, participación efectiva de las víctimas y desfinanciación de los planes y programas que la puedan implementar. Al realizar el balance de 2016, la Comisión señaló que, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, según la Defensoría del Pueblo “la Ley se quedó corta en cuanto a las metas trazadoras para la atención, asistencia y reparación de las víctimas”

(Contraloría General de la Nación , 2016)

La reparación integral, se entiende como “la restitución y goce efectivo de los derechos, entre ellos los derechos a la restitución, que consiste en devolver a la víctima a la situación en que se encontraba antes de la comisión del crimen-, indemnización, rehabilitación, a medidas de satisfacción y sus vínculos con los derechos a la verdad y a la justicia, a garantías de no repetición, a la igualdad y a la no discriminación” (Gutiérrez, 2013. p. 119).

La reparación integral “refiere que las víctimas que se encuentren incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, según las circunstancias particulares de cada caso, podrán tener derecho a las cinco medidas de reparación contempladas en la ley” (Prada y Poveda), las cuales consisten en:

1. Restitución de tierras: Busca el restablecimiento de las víctimas a la situación en que se encontraban antes de que ocurrieran los hechos violentos. Esto incluye, además de la restitución de tierras, restitución de vivienda, elaboración de proyectos productivos y capacitación para el empleo.
2. Indemnización administrativa: se entregará una compensación económica, de acuerdo con el hecho victimizante y el estado de vulnerabilidad de la víctima.
3. Rehabilitación: son el conjunto de estrategias, planes y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidas al establecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas.
4. Satisfacción: son medidas que propenden por la búsqueda de la verdad, la recopilación y publicación de la memoria histórica, y la implementación de medidas de reparación simbólica.
5. Garantías de No Repetición: la ley establece 17 medidas que buscan evitar que las violaciones de los derechos humanos vuelvan a ocurrir (2012. pág. 7)

Con respecto a las víctimas que han llegado a la ciudad de Bogotá, las une el hecho

del desplazamiento forzado y que para la mayoría de los casos la ciudad les fue ajena o desconocida, que no contaron o perdieron los recursos para restablecerse dignamente en esta ciudad, en la de origen o en otra. Situación que representa el reto de garantizar condiciones dignas para quienes estén de paso o para quienes se establecieron en éste su nuevo territorio, el cual recae en los municipios que por la dinámica del conflicto se convirtieron en “receptores” de quienes en situación de desplazamiento forzado llegaron huyendo del conflicto.

Por esto, encontrar un proyecto de vivienda, que se ideó como una solución de vivienda digna para población víctima del conflicto armado en la ciudad de Bogotá, como el ubicado en la ciudadela Bosa-Porvenir dirigida a 1.200 hogares, representa una oportunidad de análisis sobre la materialización de la noción de reparación integral. Oportunidad que debe facilitar la visibilización de los directamente implicados: víctimas que se encuentran viviendo en la ciudadela; a la Alcaldía de Bogotá, con la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, La Paz y la Reconciliación (ACDVPR) quienes coordinan el proyecto social; a quienes hacen parte de la organización del proyecto como las Organizaciones de Vivienda Popular -OPV-, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Por lo que se espera construir el panorama general de la experiencia, con la finalidad de aportar un análisis de esta y analizar la forma para fortalecer el proceso de articulación entre los diferentes actores acercando las nociones de reparación integral.

1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El conflicto armado interno en Colombia durante más de seis décadas ha generado graves consecuencias socioeconómicas, culturales y ambientales sobre la población civil, esto ha demandado por parte del Estado la generación de un marco normativo de respuesta a la crítica situación humanitaria y de DDHH que afronta la población víctima.

Es así como a partir de la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios, se abre en el país el camino hacia el restablecimiento de derechos, que más adelante la Corte Constitucional mediante Sentencia de Tutela 025 de 2004 revisaría y resultaría en una serie de autos que ordenan al Estado generar políticas públicas de restablecimiento y satisfacción de derechos con enfoque diferencial, entre los que se encuentra como medida que atañe a la política de vivienda el Auto 008 de 2009, que ordena la reformulación de la política pública de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Por lo anterior y comprendiendo la legislación que se había ordenado, y que además de esto el conflicto armado interno en el país continuaba, en el año 2011, se realizó el reconocimiento del conflicto armado interno en Colombia, por lo que se expidió la Ley 1448 de 2011, la cual dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. En el Título IV. Reparación de las Víctimas, Capítulo IV. Restitución de Vivienda, se determinan las medidas de restitución en materia de vivienda.

Dado lo anterior fue necesario para el orden distrital (Bogotá) formular decretos ley que permitieran materializar el acceso a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado que residían en la ciudad de Bogotá por lo que fue , fue expedido el Decreto 462 de 2011 “Por el cual se ordena la implementación del programa de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

Es así como en el Acuerdo 489 de 2012, Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 “Bogotá Humana”, se crea la política de Hábitat y Vivienda para las víctimas del conflicto armado, dando cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y a lo establecido en el Decreto 951 de 2001, que reglamentó parcialmente la Ley 3ª de 1991 y la Ley 387 de 1997, en lo relacionado con la vivienda y el subsidio de vivienda para la población víctima de desplazamiento forzado. Enfocados en las acciones delegadas a las entidades

territoriales, se expidió el Decreto Distrital 539 de 2012 “Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana” y la Resolución 176 del 2 de abril de 2013 modificada por la Resolución 1168 del 05 de Diciembre de 2013, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para vivienda de interés prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”, constituyendo éstas normas un marco normativo frente a la asignación de los recursos que corresponden al Subsidio Distrital de Vivienda. (Metrovivienda , 2013)

Posterior a las reglamentaciones de ley, la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, trabajó de la mano con la población víctima del conflicto armado interno del país, residente en la ciudad de Bogotá, que ya se encontraba en la ruta de reparación integral, la cual, de manera voluntaria había firmado su acta de voluntariedad con la UARIV, para permanecer en la ciudad y así ejercer su derecho al acceso a una vivienda digna. El 3 de julio de 2014 el Ministerio del Interior estableció que:

[...] en el espacio del Comité Distrital de Justicia Transicional de Bogotá, se presentó y aprobó el Plan de Retorno y Reubicación para dicha ciudad. Para la emisión de este Plan, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas trabajó de manera articulada con el Grupo de Reparación de la Alta Consejería para las Víctimas de la Alcaldía de Bogotá, en donde a partir de los Subcomités Distritales de Justicia Transicional cada una de las entidades del SNARIV formularon sus acciones y focalizaron su oferta para las poblaciones retornadas o reubicadas en la ciudad. Por su parte, en los Espacios Técnicos Interinstitucionales se trabajó el concepto de seguridad incorporando las herramientas de seguridad del Distrito, focalizando las zonas seguras en Bogotá y estableciendo un plan en donde el orden público aún no cuenta con condiciones. Este Plan es una herramienta de coordinación y definición de acciones institucionales para establecer las condiciones necesarias que permitan adelantar procesos de retorno o reubicación en Bogotá por parte de víctimas de desplazamiento forzado. (Ministerio del Interior, 2014, pág. 26)

Fue así como la población se constituyó en Organizaciones Populares de Vivienda-OPVs- en diferentes territorios de Bogotá, con la finalidad de organizarse y facilitar

su postulación de manera libre y espontánea al *Concurso para la vinculación de 780 hogares víctimas del conflicto armado organizados bajo la forma de OPV, al proyecto el porvenir en la localidad de Bosa*. Dichas postulaciones clasificaron y se adjudicaron el 31 de octubre de 2014.

El proyecto consta de 50 torres de apartamentos de seis pisos distribuidos en cinco manzanas. Cada vivienda de 43 m² tiene dos habitaciones, baño, sala-comedor, cocina con estufa, calentador de gas, lavadero y algunos cuentan con depósito, balcón y adaptaciones para personas con movilidad reducida.

Para hacer realidad el proyecto, el Distrito y el Gobierno Nacional aportaron subsidios que les permiten a la mayoría de los beneficiarios pagar 6 Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMLV), aproximadamente 5 millones de pesos por su vivienda, dinero que cada sistema familiar tuvo que ahorrar para aportar al cierre financiero y posterior entrega de su vivienda.

Dado lo anterior y que se evidencian diferentes matices que comprenden aspectos relacionados con la reparación integral que contiene la ley 1448 de 2011, la presente investigación busca acercarse a diferentes relatos de víctimas del conflicto armado que fueron beneficiarias del programa de la OPV de Bosa El Porvenir, para responder a la pregunta ¿cuáles son los sentidos y significados que han construido las víctimas del conflicto armado, frente a la reparación integral?

Esto con el fin de establecer nociones por parte de las personas que ya contaron con el acceso a la vivienda como medida de la reparación integral, también se espera que los resultados de la misma generen aportes para el fortalecimiento de la implementación del programa de reparación integral en la ciudad de Bogotá, durante la administración de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Bogotá Mejor para Todos) específicamente durante el 2019.

1.2. OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Describir sentidos y significados que han construido sobre la noción de Reparación Integral víctimas del conflicto armado que han hecho parte del proyecto de vivienda de interés prioritario en Bosa Porvenir de la ciudad de Bogotá.

1.2.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Identificar las nociones que han elaborado víctimas del conflicto armado sobre la noción de reparación integral y que hacen parte del proyecto de vivienda de interés prioritario en Bosa Porvenir.
- Acercase a las nociones, procedimientos y programas que se han desplegado desde la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas para facilitar el acceso a la reparación integral de quienes quedaron incluidos en el Proyecto de vivienda Bosa Porvenir en la ciudad de Bogotá.
- Interpretar la noción de reparación integral de quienes acompañan el Proyecto de Vivienda Bosa Porvenir, desde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Alcaldía de Bogotá.

1.3. JUSTIFICACIÓN

El desplazamiento forzado en Colombia reúne un sinnúmero de problemas que aquejan a la sociedad colombiana. “Aunque en sí mismo constituye una de las mayores tragedias humanitarias del hemisferio occidental, también es expresión de las condiciones de violencia a las que se somete a la población colombiana, de la

constante y persistente violación de derechos humanos y fundamentales de los residentes dentro del territorio nacional y de las particulares circunstancias de exclusión social que se advierten en el territorio nacional". (Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento , 2009, pág. 78)

Es por esto, y en el marco de justicia transicional que se crean mecanismos judiciales y políticos que apunten a las negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes con el objetivo de que éstas decidan aceptar la transición. Es así como Colombia reglamenta a través de algunas leyes como la *Ley de atención a la población desplazada (387 de 1997)*, la *Ley de justicia y paz (975 de 2005)*, la *Ley de víctimas y restitución de tierras (1448 de 2011)* entre otras, la reparación que deberán dar cuenta a las víctimas del conflicto armado.

Es claro que las personas que han sido obligadas a desplazarse, han sufrido una vulneración masiva de sus derechos, lo cual ha generado que el estado desarrolle múltiples medidas para atender la situación de vulnerabilidad manifiesta en la que se encuentran; pero adicionalmente, al reconocerles su calidad de víctimas por las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, los hace titulares de otros derechos, como el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral, como se plantea en la ley de justicia y paz (975 de 2005).

Las víctimas de desplazamiento forzado determinan una posición frente a los planteamientos que se establecen en el marco de la ley de Víctimas y Reparación (1448 de 2011), representado en un imaginario social respecto a las garantías que ofrece el estado colombiano en materia de reparación.

Teniendo en cuenta el contexto de la ley 1448 de 2011 y todas sus vertientes, surge la idea de investigar, ¿cuáles son los sentidos y significados que las víctimas del conflicto armado que han construido frente a la reparación integral?, y estos ¿son

parte del proyecto de vivienda de interés prioritario en Bosa Porvenir de la ciudad de Bogotá?, respondiendo así a los intereses de la investigadora, y de las posibles necesidades que requiera la institucionalidad Nacional o Distrital.

Generalmente la población afectada por la violencia en el país es etiquetada por los demás grupos poblacionales existentes, muchas veces se les tacha de terroristas, de cómplices, de mentirosos, en algunas otras ocasiones son víctimas en las zonas urbanas de acogida de la indiferencia y el rechazo. La presente investigación, sin embargo, es de gran importancia para la sociedad porque pretende mostrar la realidad de una población que se ha visto en la obligación de dejar su lugar de procedencia a causa del conflicto violento que se vive en Colombia, lo cual permite a los lectores des-estigmatizar y humanizar a las víctimas del desplazamiento forzado.

2. MARCO DE REFERENCIAS

2.1. MARCO TEÓRICO

En el presente apartado se desarrollarán conceptualmente las categorías, en las que se basó la presente investigación, iniciando por un recorrido frente a la comprensión del desarrollo del conflicto armado interno de Colombia, en el que se encontrará una breve contextualización de los hechos victimizantes que ampara la ley 1448 de 2011 y la ruta de la reparación integral contemplada en esta misma ley.

2.1.1. Conflicto Armado

Se entiende por conflicto armado “todo enfrentamiento protagonizado por grupos de diferente índole (tales como fuerzas militares regulares o irregulares, guerrillas, grupos armados de oposición, grupos paramilitares, o comunidades étnicas o religiosas que, utilizando armas u otras medidas de destrucción, provocan más de 100 víctimas en un año)” (Escola de Cultura de Pau, 2005)

Esta aproximación conceptual al conflicto permite identificar elementos relevantes para esta investigación, como la diversidad de actores vinculados, el impacto en términos de víctimas y el daño que pueden causar las acciones desarrolladas en el marco de dicho conflicto.

De igual forma para la ONU (2013), los conflictos armados se caracterizan por los ataques deliberados contra civiles, incluidos los trabajadores de la asistencia humanitaria; la transgresión generalizada de los derechos humanos; las violaciones y otros delitos sexuales, utilizados como arma de guerra contra mujeres y niños; así como el desplazamiento forzado de cientos de miles de personas; esta definición permite evidenciar la complejidad del problema, las múltiples afectaciones del conflicto sobre la dignidad y bienestar de las víctimas y la pertinencia de los procesos de reparación integral en el país, además de ello la definición permite evidenciar que el conflicto afecta a la población en general y a diferencia de lo

propuesto por Escola de Cultura de Pau se nombran los delitos sexuales como consecuencia del conflicto armado, lo que permite entre ver que el conflicto armado no solo de posesión y uso de armas, sino que por el contrario genera un alto grado y diversidad de impactos negativos para quienes son víctimas de ello.

Por otro lado, Waters, et.al (2004) refiere que las consecuencias del conflicto armado sobre los indicadores de salubridad son devastadores, ya que, en adición a los efectos directos de la guerra, existe un rango de resultados adversos a través de efectos colaterales, incluyendo la destrucción de infraestructura, entre otros. Desde otra visión Adam (s.f) demuestran que las guerras civiles incrementan el riesgo de muerte y de inhabilidad por diversas enfermedades infecciosas, incluyendo la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades.

En este caso los autores Waters (2004) y Adam (s.f), se complementan frente a los diferentes efectos que tiene el conflicto armado, para este caso no se habla de las “medidas de destrucción” como lo refiere Escola de Cultura de Pau (2005) si no que describe un impacto en la infraestructura y como ésta a su vez impacta de diferentes maneras la salud de quienes padecen el devastador efecto del conflicto armado.

De esta manera se puede evidenciar que el conflicto armado en una nación conlleva diferentes daños e impactos desproporcionados para la población, en términos de vulneración de derechos una de ellas el desplazamiento forzado, el cual en consecuencia como lo refiere Gussing, (2009) “Los desplazamientos causados por conflictos armados obligan a las personas a abandonar su vida normal, lo que suele provocarles enormes sufrimientos” (pág. 1).

Estos sufrimientos están asociados a las pérdidas y daños en la integridad física, psicológica y social de las víctimas, que además asumen el rol de desplazados y posteriormente de pobres; es precisamente esta cadena de eventos, lo que la reparación integral pretende abordar, no obstante, el presente autor no brinda mayor descripción frente a las consecuencias que genera el rol de la pobreza en la gente,

que según este se genera posterior al evento del desplazamiento.

Por otra parte, el (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003) en su libro *El Conflicto, un callejón con salida* en la sección dedicada al conflicto y el desarrollo humano, a través de un análisis descriptivo, encuentra que el conflicto interno tiene efectos negativos en la mortalidad, la educación, el ingreso y el crecimiento económico. De hecho, el INDH asegura que “apenas” 15%, cuando más 27%, de las muertes violentas en Colombia se deben al conflicto, el cual es un costo humano muy alto. En cuanto a la educación se menciona que los efectos inmediatos del conflicto sobre el alfabetismo y la cobertura escolar parecen ser secundarios, aunque se enfatiza que el conflicto puede tener incidencia sobre la deserción escolar, de esta manera el presente informe logra complementar el aporte realizado por Gussing (2009), ya que de una manera más amplia y específica logra dimensionar otras variables que se ven afectadas por el conflicto armado.

A pesar de las definiciones y argumentos que se presentan en los diferentes estudios en la Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) no se define con claridad la noción de conflicto armado, en el Artículo No. 3:

Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Congreso de la República , 2011)

Por esto la jurisprudencia ha tenido que aportar elementos para delimitar la definición, como lo hace la sentencia de la Corte Constitucional C-781/12, en la que se expresa que:

la noción amplia de “conflicto armado” que ha reconocido la Corte Constitucional a lo largo de numerosos pronunciamientos en materia de control de

constitucionalidad, de tutela, y de seguimiento a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, la cual, lejos de entenderse bajo una óptica restrictiva que la limite a las confrontaciones estrictamente militares, o a un grupo específico de actores armados con exclusión de otros, ha sido interpretada en un sentido amplio que incluye toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado interno colombiano. (Corte Constitucional , 2012)

Como se observa hay falta de claridad en la definición, lo cual genera confusión en la ciudadanía ya que la complejidad del conflicto armado en Colombia aún vigente, esto hace que los ciudadanos continúen declarando hechos del conflicto sin que reciban la inclusión en el Registro Único de Víctimas-RUV-. En Adición, algunos sienten que el límite de 1985 fue arbitrario y que hay actos y hechos que se quedan por fuera de la definición negándoles el derecho al reconocimiento como víctimas y por ende la negación del derecho a la reparación integral. (Se recomienda profundizar en esta idea). Entendiendo por conflicto armado:

[...] todo enfrentamiento protagonizado por grupos de diferente índole (tales como fuerzas militares regulares o irregulares, guerrillas, grupos armados de oposición, grupos paramilitares, o comunidades étnicas o religiosas) que, utilizando armas u otras medidas de destrucción, provocan más de 100 víctimas en un año. (Escuela de Cultura de Pau, 2005, p. 1).

Para la presente investigación se entenderá por conflicto armado, todo hecho que esté encabezado por grupos armados organizado al margen de la ley y del mismo estado, que por medio de diferentes tipos de accionar y de manera sistemática generan daños físicos, materiales, territoriales y emocionales en la población civil, movidos por ideologías o fines particulares con lo que se generan vulneraciones a los derechos fundamentales y del DIH de una nación.

El informe general del Centro Nacional de Memoria Histórica en su informe ¡Basta Ya! Colombia: memorias de guerra y dignidad, realiza una breve descripción de lo

que fue el conflicto armado interno del País, el cual estuvo perpetuado por más de 50 años.

En reconocimiento del carácter cambiante del conflicto armado, de sus protagonistas y de sus contextos, el Grupo de Memoria Histórica, identifica cuatro periodos en su evolución:

El primer periodo (1958-1982) marca la transición de la violencia bipartidista a la subversiva, caracterizada por la proliferación de las guerrillas que contrasta con el auge de la movilización social y la marginalidad del conflicto armado.

El segundo periodo (1982-1996) se distingue por la proyección política, expansión territorial y crecimiento militar de las guerrillas, el surgimiento de los grupos paramilitares, la crisis y el colapso parcial del Estado, la irrupción y propagación del narcotráfico, el auge y declive de la Guerra Fría junto con el posicionamiento del narcotráfico en la agenda global, la nueva Constitución Política de 1991, y los procesos de paz y las reformas democráticas con resultados parciales y ambiguos.

El tercer periodo (1996-2005) marca el umbral de recrudecimiento del conflicto armado. Se distingue por las expansiones simultáneas de las guerrillas y de los grupos paramilitares, la crisis y la recomposición del Estado en medio del conflicto armado y la radicalización política de la opinión pública hacia una solución militar del conflicto armado. La lucha contra el narcotráfico y su imbricación con la lucha contra el terrorismo renuevan las presiones internacionales que alimentan el conflicto armado, aunado a la expansión del narcotráfico y los cambios en su organización.

El cuarto periodo (2005-2014) marca el reacomodo del conflicto armado. Se distingue por una ofensiva militar del Estado que alcanzó su máximo grado de eficiencia en la acción contrainsurgente, debilitando, pero no doblegando la guerrilla, que incluso se reacomodó militarmente. Paralelamente se produce el fracaso de la negociación política con los grupos paramilitares, lo cual deriva en un rearme que viene acompañado de un violento reacomodo interno entre estructuras altamente fragmentadas, volátiles y cambiantes, fuertemente permeadas por el narcotráfico, más pragmáticas en su accionar criminal y más desafiantes frente al Estado. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013)

Además, la Unidad Investigativa Indepaz, en su XII informe sobre presencia de grupos narco paramilitares 2016, refiere que ese año fue de sucesos trascendentales que modificaron las dinámicas territoriales determinadas por el conflicto armado. El informe habla de la firma y refrendación del acuerdo de paz entre el Gobierno y la guerrilla de las FARC-EP, junto con el inicio del cese al fuego bilateral definitivo, el cual ha representado las cifras más bajas de víctimas a razón del conflicto armado en la historia.

Este conflicto que ha transcurrido por tantos años y que aún sigue haciendo presencia en el país, pese a la firma del acuerdo de PAZ con las FARC el pasado 24 de noviembre de 2016, aun sigue dejando millones de víctimas, a 1 de septiembre de 2019 se encuentran reconocidas como víctimas 8'895.978 personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Teniendo en cuenta las garantías que se establecen en las leyes 1448 de 2011 y 387 de 1997, en las que se declara el interés del estado colombiano para velar por las víctimas y para que se promueva la necesidad de reparar integralmente a la víctimas de manera tal que vuelvan a estar en la situación en la que se encontraban antes del sufrimiento de cualquier hecho victimizante o en uno mucho mejor, por lo que se sopesando las situaciones que se establecen en los acuerdos que el Estado ha realizado para las víctimas, es claro que el conjunto de la población construya una serie de imaginarios sobre el programa de reparación, máxime si se es víctima y directa participante del mismo.

2.1.2. Reparación Integral

El Estado colombiano que consideró los impactos negativos del conflicto armado, había declarado el estado de inconstitucionalidad en el país, el cual erige la ley de Víctimas y de restitución de tierras como complemento clave para completar el modelo de Justicia Transicional, buscando de esta manera realizar un proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado del país.

Fue así como por primera vez en Colombia en el 2011 se expidió una ley exclusivamente dirigida a las víctimas del conflicto armado, con el fin de hacer efectivo su derecho a la reparación integral. Según lo expresó (Wühler, 2012) la ley representa el programa “más ambicioso e integral de reparación que se haya visto en el Mundo entero” y debe ser considerada como un proyecto pionero en el mundo.

La creación de la ley 1448 de 2011 en Colombia permitió reconocer la existencia de un conflicto armado, el cual había sido negado de manera sistemática por el gobierno, dando de esta manera el inicio a un acercamiento entre las víctimas y el Estado, buscando de cierta forma resarcir los daños de los diez (10) hechos victimizantes reconocidos que el conflicto armado había causado, estos están definidos por Manual de Criterios de Valorización de la UAURIV emitido por la Unidad para las Víctimas (2017), así:

1. Amenaza a la vida, a la integridad y a la seguridad personal: El Código Penal establece en su artículo 347 la noción de amenaza como: “El que por cualquier medio apto para difundir el pensamiento atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella” (Congreso de la República de Colombia , 2000). La amenaza debe ser individualizada, para ello se requiere que haya sido dirigida contra un sujeto o un grupo determinado de personas, pudiéndose establecer que el peligro que corren es excepcional en relación con el riesgo general que debe soportar la población o el grupo o sector al cual pertenecen.

2. Acto terrorista: Se tomará la definición por parte del Convenio de las Naciones Unidas para la Prevención y el castigo del terrorismo de 1977, se establece que son actos de terrorismo los "actos criminales contra un Estado o cuya finalidad sea infundir terror a personas individuales, grupos de personas o al público en general" (Sociedad de las Naciones , 1977)

3. Delitos contra la libertad e integridad sexual: El presente hecho victimizante, se encuentra desarrollado y definido por el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, Título IV DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES: Capítulo I: “Corresponde a formas de violencia sexual cometidas con ocasión del conflicto armado interno, tales como: acceso carnal violento, esclavitud sexual, prostitución

forzada, esterilización forzada, aborto forzado, entre otras” (Capítulo primero)
(Congreso de la República de Colombia , 2000)

4. Desaparición forzada: La definición de desaparición forzada será el sometimiento de una persona a la privación de la su libertad cualquiera que sea la forma y con ocasión al conflicto armado, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero. Sin embargo, en el caso particular de Colombia, por las dinámicas propias del conflicto armado interno, la desaparición forzada también es cometida por grupos al margen de Ley. A este respecto, el Código Penal colombiano en el artículo 165 lo tipifica como: “El particular que perteneciendo a un grupo armado al margen de la Ley someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la Ley [...]”
(Congreso de la República de Colombia , 2000)

5. Homicidio: Se define homicidio como la terminación de la vida de manera violenta a otro. Sin embargo, en este caso se debe considerar a la luz de la jurisprudencia, que el homicidio se puede establecer como una violación del derecho a la vida, consagrado en la Constitución Política de Colombia emitida por el Congreso de la República (1991) y para efectos de un instrumento internacional vigente y aplicable para Colombia, el artículo 4 de la Convención Americana. Es así como la definición de homicidio es la: Privación de la vida de una persona en el marco del conflicto armado. Su característica principal es la privación ilegítima de la vida a quien no ostenta la calidad de combatiente y/o no participa directamente en el desarrollo de las hostilidades. De igual forma, se establece que se encuentra frente a un caso de homicidio en persona protegida cuando el hecho se da con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, y la persona es catalogada como protegida por los Convenios Internacionales sobre Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia.

6. Masacre: Con el fin de acercarse a una definición clara acerca de masacre es necesario remitirse, al concepto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia como: “(...) ejecución de tres o más personas en un mismo evento, o en eventos relacionados por la autoría, el lugar y el tiempo (...)” Sin embargo, se remite a la Defensoría del Pueblo, en la Resolución Defensoría Humanitaria No. 005: “(...) En el Derecho Internacional Humanitario no se emplea el término masacre, para calificar los llamados homicidios múltiples u homicidios colectivos. Lo anterior no significa en absoluto, que estos actos no estén prohibidos por el Derecho Internacional Humanitario. En efecto, en el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, se prohíbe, frente a las personas protegidas, los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas. Esta prohibición incluye, por supuesto, los homicidios colectivos (...)”

7. Accidente por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado: Será víctima de minas antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefactos explosivos improvisados (AEI) toda persona de la población civil que, con ocasión y desarrollo del conflicto armado y de manera deliberada o indiscriminada por el accionar de un grupo armado ilegal, se haya visto afectada en su vida, o en su integridad personal el cual genere daños psicológicos, o bien físicos traducidos en secuelas tales como deformidad física, perturbaciones funcionales, o la pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro a razón de la ocurrencia de un evento accidental de cualesquiera de los artefactos señalados.

8. Secuestro: Según la resolución 2002 de 2016 del Consejo Económico y Social, de las Naciones Unidas, el secuestro consiste en detener ilícitamente a una persona o personas en contra de su voluntad con la finalidad de exigir por su liberación un provecho ilícito o cualquier utilidad de tipo económico u otro beneficio de orden material, o a fin de obligar a alguien a que haga o

deje de hacer algo. De acuerdo con el Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000), el secuestro es un delito que consiste en el arrebató, substracción, retención u ocultamiento de una persona, este puede ser simple, cuando no tiene una finalidad manifiesta, o extorsivo cuando se realiza con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político. Sobre el asunto, la Corte Constitucional enuncia: “El delito de secuestro puede considerarse como uno de los más graves que lesionan a la sociedad, así, en principio, sus víctimas directas sean uno o varios individuos en particular. El Estado de indefensión en que se coloca a la víctima y el efecto de inestabilidad social que genera, sumados a la amplia gama de derechos fundamentales que se ven violados por la comisión de este delito, ameritan que se lo califique, con razón, como un delito atroz y un crimen de lesa humanidad. En efecto, además de poner en peligro el más preciado de los derechos humanos, el derecho a la vida y de atentar contra el derecho a la libertad (Arts. 12, 13 y 28) y a la dignidad del hombre, el secuestro vulnera otros muchos derechos fundamentales, como son el derecho a la seguridad (art. 21), el derecho a la familia (arts. 5 y 42), el derecho a la intimidad (arts. 15 y 42), el derecho al libre desarrollo de la personalidad (art. 16), el derecho a la libre circulación (art. 24), el derecho al trabajo (art. 25), el derecho a la participación (art. 40) y toda una gama de derechos conexos con los anteriores” (Sentencia C-069 de febrero 23 de 1994).

9. Tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes: La definición que se adoptará para el hecho de tortura, será la establecida por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la cual lo define en su artículo 2 de la siguiente manera: “todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos

tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1984).

Las siguientes son algunas posibles conductas que pueden llegar a constituir tortura, según Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: " (...) "plantones al sol en el día y al sereno en la noche"; "ahogamientos y sumergimientos en agua"; "sometimiento a golpes en diversas partes del cuerpo con palos y patadas"; "impedimento para dormir hasta por ocho días y falta de reposo"; "colgaduras atado de las manos"; "prohibición de agua y alimento"; "simulacro de dispararles en la cabeza"; "esposados de las manos"; "tortura de otras personas cerca para darse cuenta del sufrimiento"; "incomunicación"; "palpitación de energía y choques eléctricos en diferentes partes del cuerpo"; "ejercicios hasta el agotamiento"; "permanencia desnudos y de pie"; "provocación de asfixia"; "torturas psicológicas"; "sumergimiento amarrados en un lago"; quemaduras con cigarrillos"; "simulacros de fusilamientos mientras estaba colgado de un árbol"; "introducción de armas en la boca"; "rotura de nervios como consecuencia de colgamientos"; "negativa de asistencia médica para embarazo"; "fractura de costillas"; amarrado, vendado, a veces permanentemente; "amenaza de traer a sus familiares para torturarlos en su presencia"; "contemplación de las torturas a otra persona ... (Sentencia No. C587 de 12 de noviembre de 1992)"

10. Reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes: Respecto al reclutamiento se adoptará la definición planteada por el Código Penal colombiano, en su artículo 162: “El que en ocasión y en desarrollo del conflicto armado reclute a menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o acciones armadas”. Esta

definición es complementada por la Corte Constitucional bajo Sentencia 240 de 2009, cuando señala: “utilización de niños con ocasión de un conflicto armado, esto es, la participación directa o indirecta de los menores en hostilidades o en acciones armadas, aún de manera voluntaria (...). Es posible interpretar la participación directa no sólo como una participación activa en el combate sino también en actividades militares y funciones directas de apoyo. Estas funciones podrían incluir tareas de reconocimiento, espionaje, sabotaje y participación como blancos ficticios, correos, portadores, cocineros o asistentes en puestos de vigilancia militares. También podría incluir la utilización de niñas para actividades sexuales o casarlas por la fuerza” (Sentencia 240 de 1 de abril de 2009).

Dentro de la ley se contempla la “Reparación Integral” como un estado de goce efectivo de derechos, entre ellos los derechos a la reparación que incluyen la restitución –devolver a la víctima a la situación en que se encontraba antes de la comisión del crimen-, indemnización, rehabilitación, a medidas de satisfacción y sus vínculos con los derechos a la verdad y a la justicia, a garantías de no repetición, a la igualdad y a la no discriminación” (Gutierrez, 2013, pág. 119)

Según la definición de Rettberg (2008) la reparación integral propuesta por Gutiérrez brindaría diferentes tipos de elementos para la presente investigación, dado que la reparación integral busca restablecer los derechos que han sido vulnerados, pero con una intervención y respuesta de las entidades del Estado coordinada para que los daños e impactos multidimensionales sean reparados en su conjunto y que se evite por ejemplo la monetización del daño o sólo se dirija a las ayudas humanitarias.

En este sentido se muestra que es insuficiente el alcance de las iniciativas de carácter público en el campo de las reparaciones, ya que muchas veces prevalecen las concepciones normativas (el deber ser) sin que éstas cuenten con un necesario sustento empírico. Por otro lado se muestra desconexión, en algunos casos, entre representantes, voceros y víctimas, permitiendo entender que “las reparaciones a

las víctimas que se realizan mal” tienen implicaciones negativas frente a la ley de víctimas, a su vez esta investigación logró identificar algunas expectativas de los actores responsables sobre la proximidad social entre víctimas y perpetradores, no obstante la investigación no muestra una postura de las víctimas frente a lo que entienden por reparación integral, sí, se evidencia un acercamiento al proceso administrativo que conlleva misma.

Por otro lado, Chávez & Romero (2010) encontraron que el desplazamiento forzado genera en la población “sentimientos de frustración y de ruptura total con sus bienes, la mayoría los consideran perdidos y prácticamente sin posibilidades de recuperarlos”. Además de generar situaciones como hacinamiento y mendicidad, adicional a que:

La población en situación de desplazamiento se enfrenta con la disyuntiva de volver a su lugar de origen en el marco de los programas de retorno que impulsa el gobierno o permanecer en el sitio de reasentamiento, la balanza se inclina hacia lo segundo (p. 172).

Esta investigación permite tener un acercamiento a algunos de los sentimientos que genera el desplazamiento forzado, logrando identificar también que las víctimas prefieren quedarse en el lugar donde llegaron posterior a su desplazamiento por temor a volver a vivenciar nuevos hechos victimizantes, sin embargo, pese a estos hallazgos no se encuentra una descripción del imaginario social de las víctimas frente a lo que concibe la reparación integral.

En relación con lo aportado por los autores anteriormente enunciados Gussing, (2009) refiere también que “Los desplazamientos causados por conflictos armados obligan a las personas a abandonar su vida normal, lo que suele provocarles enormes sufrimientos” (pág.1) afectando la cotidianidad de las personas (costumbres, alimentación, arraigo, educación), lo que podría relacionarse con Chávez y Romero (2010) cuando se refieren a los sentimientos de frustración que trae para las víctimas el desplazamiento forzado.

De la misma forma, el documento de recomendación de criterios de reparación y de proporcionalidad restaurativa de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación –CNRR- (2007), explica en primera medida las complejas relaciones que existen entre las reparaciones y la justicia transicional desde el marco jurídico de los criterios de reparación en cuatro categorías: a) referidos al acceso a la justicia, b) referidos a la identificación de los diferentes daños sufridos por las víctimas, c) referidos a la prueba de dichos daños y d) referidos al vínculo entre daños sufridos y medidas de reparación. Es un documento de vital importancia para esta investigación, debido a brinda claridades en el tema de reparación en un contexto de justicia transicional como en el caso colombiano, entendiendo los componentes de justicia transicional: verdad, justicia y no repetición.

Entendiendo así la reparación desde la CNRR como un proceso que busca dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos como ciudadanos. Es por ello que podría entenderse que la reparación integral, busque resarcir a las víctimas por los diferentes tipos de daños que hubieren sufrido como consecuencia de crímenes cometidos con ocasión del conflicto armado, haciendo una vez más hincapié en las consecuencias que tiene el conflicto armado, el desplazamiento forzado en el país y la importancia que tiene poder identificar la posición de las víctimas frente a su proceso de reparación integral.

Desde otra mirada Garay (2012) refiere que “las políticas orientadas a la restitución, a la reparación y a la promoción de la generación de ingresos resultan fundamentales para producir un cambio real en la situación socioeconómica de las familias desplazadas” (2009, p. 168), viendo así a la reparación integral como una oportunidad de cambio en la vida de las víctimas de cualquier hecho que esté contemplado bajo el conflicto armado, o como lo refiere Bolívar buscar una “reparación transformadora sea una oportunidad para impulsar una transformación democrática en contextos donde han tenido lugar hechos atroces y violaciones

masivas de derechos humanos. Esto implica enfrentar la injusticia del pasado, superando las condiciones de exclusión y desigualdad que pudieron ser una de las causas del conflicto” (2015, p. 2):

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, se evidencia que la noción de Reparación presenta una discusión amplia, por lo que también se retomará la definición que desarrolla el exconstitucionalista el Dr. Juan Carlos Henao quien recopila las diferentes acepciones que se usan e ilustra con suficiencia la normatividad y jurisprudencia nacional e internacional al respecto:

De acuerdo con el Diccionario de la lengua española, 'reparación' significa "desagravio, satisfacción completa de una ofensa, daño o injuria"; por su parte, 'restablecimiento' designa "acción y efecto de restablecer o restablecerse", y 'restablecer' significa "volver a establecer algo o ponerlo en el estado que antes tenía"; 'indemnización' significa "acción y efecto de indemnizar", e 'indemnizar' corresponde a la acción de "resarcir un daño o perjuicio". Finalmente, 'resarcir' significa "indemnizar, reparar, compensar un daño, perjuicio o agravio". El sentido corriente de estos términos es similar, y la semejanza entre ellos es tal que, en los diccionarios de sinónimos, cuando se busca, por ejemplo, 'indemnizar', se reenvía a los verbos 'reparar', 'compensar', 'resarcir'. [...]

Con las precisiones anteriores, me permito definir 'reparación' de la siguiente forma: es la manera como el responsable cumple la obligación de reparar asegurando a la víctima el retorno al status quo ante al acaecimiento del daño. [...]

La definición amplia de reparación tiene apoyo en normas internacionales. Dentro de las múltiples normas de derecho internacional, ya sean tratados o soft law, quiero resaltar dos importantes resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas para corroborar el anterior aserto. En primer lugar, la Resolución 56/83 de 12 de diciembre de 2001, sobre responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. En segundo lugar, la Resolución 60/147, aprobada el 16 de diciembre de 2005, [...]. Esta última resolución se refiere específicamente a los "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de los derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" (Henao, 2015, pág. 2)

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 emitida por el Congreso de la República (2011) las personas que han sido incluidas en el registro único de víctimas tienen derecho a ser reparados integralmente “de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido” (Art. 3º). Ese derecho comprende todos los componentes a que refiere la ley, esto es, “las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no

repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica” (Art. 25).

En tanto que la reparación integral implica que ésta sea adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño sufrido se definen estas características:

- Adecuada. En el documento de la (Defensoría del pueblo,s.f.) se menciona que

La reparación adecuada presupone el diseño de una serie de medidas complementarias que traten de compensar a la víctima de la forma más completa posible. La combinación de recursos varía en función de la gravedad del daño y las necesidades de cada persona, pues no todas las víctimas se sienten reparadas de la misma manera. Así se requerirá encontrar el equilibrio entre las compensaciones materiales, emocionales, legales, individuales y colectivas en aras de materializar el derecho a la reparación de la forma más adecuada al caso particular (p. 91).

En el capítulo 2 el documento de la Defensoría del Pueblo describe en extenso la “Adecuación de la Reparación”, en la que menciona que la reparación adecuada se realiza de acuerdo con los daños sufridos por las víctimas y el enfoque diferencial “teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que concurren a incrementar la situación de vulnerabilidad y el sufrimiento de las víctimas”.

- Diferenciada. En varias publicaciones relacionan esta característica del derecho como la respuesta que debe ofrecerse “de acuerdo con sus particularidades, condición de vulnerabilidad y a los impactos diferenciados del conflicto” (Ministerio de Justicia y del derecho, 2018. p. 36).
- Transformadora: se retoma lo expuesto en el cuerpo de este documento en la página 28 y se amplía

Desde este punto de vista la reparación podría ser comprendida como un mecanismo de justicia distributiva que propenda por la inclusión de las víctimas al proyecto político común. Esta propuesta tiene como fin último la articulación del resarcimiento de los perjuicios de las víctimas, con la tarea igualmente importante de construir una sociedad democrática más equitativa e incluyente (Nanclares y Gómez, 2015. p. 67).

En el Decreto 1084 emitido por la Presidencia de la República (2015) se explica el enfoque transformador de la Ley de víctimas

ARTÍCULO 2.2.1.5. Enfoque transformador. Las medidas de reparación contenidas en el presente decreto buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.

El enfoque transformador orienta las acciones y medidas contenidas en el presente decreto hacia la profundización de la democracia y el fortalecimiento de las capacidades de las personas, comunidades e instituciones para su interrelación en el marco de la recuperación de la confianza ciudadana en las instituciones. Así mismo las orienta a la recuperación o reconstrucción de un proyecto de vida digno y estable de las víctimas. (Presidencia de la República , 2015)

La palabra efectiva hace referencia a las acciones concretas que implica la materialización de las medidas de reparación. Como lo establece Carmen Becerra:

Esta reparación debe ser plena y efectiva, y comprender acciones (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) que distan de la asistencia social que el Estado tiene la obligación de brindar de forma prioritaria por el hecho de ser los desplazados personas en situación de desigualdad y vulnerabilidad. (Becerra, 2012)

Las medidas de la reparación integral están regidas por los principios de:

- a. Progresividad: este es el reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de este derecho que el Estado debe garantizar a todas las personas, e ir acrecentándolos paulatinamente.
- b. La gradualidad: responsabilidad del Estado de diseñar herramientas operativas materia presupuestal, que permitan la implementación escalonada de los programas de reparación, respetando el principio de igualdad.
- c. Marco de sostenibilidad fiscal con el fin de garantizar, en su conjunto, la continuidad, progresividad, viabilidad y su efectivo cumplimiento.

La definición amplia de reparación tiene eco en la ley y en la doctrina nacionales. Lo dicho en el párrafo anterior de la Resolución 60/147 se aplica también a la normativa y jurisprudencia nacionales. Vale la pena mencionar el artículo 8. ° de la Ley 975 de 2005 -Ley de Justicia y Paz- que "se refiere específicamente al 'derecho a reparación'. Allí se establece el contenido de este derecho y se precisa que el mismo comprende 'las acciones que propendan por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición ['], definiendo cada uno de tales conceptos, y agregando el contenido de lo que se ha de entender por 'reparación simbólica' y por 'reparación colectiva'". Se debe anotar que dicho artículo fue derogado por el artículo 41 de la Ley 1592 de 2012 -modificatoria de la Ley 975 de 2005-, en la cual se recordó el texto del mencionado artículo 8°, aunque no se reprodujo su contenido, y en la cual se remite a la Ley 1448 de 2011, que estableció medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, especialmente en su artículo 25. [...]

De igual forma debe considerarse la sentencia C-715 de 2012, que estudió la constitucionalidad de algunos artículos de la Ley 1448 de 2011, en la cual se dijo:

El derecho a la verdad se encuentra vinculado con el derecho a la reparación, ya que el conocimiento de lo sucedido para las víctimas y sus familiares, constituye un medio de reparación [...] las obligaciones de reparación incluyen, en principio y de manera preferente, la restitución plena (*restitutio in integrum*), que hace referencia al restablecimiento de la víctima a la situación anterior al hecho de la violación, entendida ésta como una situación de garantía de sus derechos fundamentales, y dentro de estas medidas se incluye la restitución de las tierras usurpadas o despojadas a las víctimas; [...] El daño acaecido por la violación flagrante de los derechos humanos, genera a favor de la víctima el derecho fundamental a la reparación de los perjuicios directamente ocasionados con la trasgresión, a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y la

garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional.

También es de obligatoria consulta la sentencia C-180 de 2014, en la cual se declaró la exequibilidad de algunos apartes del inciso quinto del artículo 23 de la Ley 1592 de 2012. Como se observa en las sentencias que se acaban de referir, no solo se considera que se aplica la reparación integral, sino que la reparación es un derecho fundamental, lo cual recoge una línea jurisprudencial que ya venía de la sentencia T-085 de 2009. [...]

Para definir el concepto de reparación transformadora, Rodrigo Uprimny y María Paula Saffon establecen que esta se contrapone a la noción de restitución. En este sentido, exponen los citados autores que, mientras la restitución tiene el objetivo de "devolver a las víctimas a la situación en la que estaban con anterioridad a los crímenes y borrar hasta donde sea posible los efectos de tales crímenes, en el segundo caso el objetivo es ir más allá de una mera restitución, buscando transformar las relaciones de subordinación y exclusión social que se encuentran en el origen del conflicto que busca ser superado y que en todo caso aparecen inicuas desde una perspectiva de justicia distributiva". [...]

La idea de los doctrinantes fue acogida por la normatividad tanto en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 como en el artículo 5° del Decreto 4800 de 2011. De igual manera, la noción ha trascendido a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Henao, 2015: pp. 285-347).

De acuerdo a lo expuesto, la Reparación es un derecho constitucional, encuentran fundamento en los siguientes preceptos de la Constitución: 1. El principio de dignidad humana (Art. 1° CP), 2. El deber de las autoridades de proteger los derechos de todos los residentes en Colombia (Art. 2° CP), 3. Las garantías del

debido proceso judicial y administrativo (art. 29, CP), 4. La cláusula general de responsabilidad del Estado por los daños antijurídicos que causen los servidores con dolo o culpa grave (art. 29, CP), 5. La consagración de los derechos de las víctimas como derechos de rango constitucional (Art. 250 núm. 6 y 7 CP), 6. La integración del bloque de constitucionalidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia (Art. 93 CP), 7. El derecho a acceder a la justicia (art. 229 CP), 8. El Artículo Transitorio 66, (Artículo 1 del Acto legislativo 01 del 31 de julio de 2012), que contempla el deber de adoptar instrumentos de justicia transicional que garanticen en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y establece que en cualquier caso se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

A la reparación integral las víctimas del conflicto interno armado en Colombia pueden acceder por dos vías: la judicial (penal y civil) o administrativa. La primera en la que se determina por medio de proceso penal a los responsables directos, quienes toman parte en la reparación y de ser necesario el Estado interviene para garantizar el este derecho y en la segunda vía, es el Estado quién por reconocimiento de su deber de protección asume el deber de reparar los daños e impactos por causa del conflicto armado. Es importante mencionar que ninguno de los dos caminos es excluyente del otro, es más pueden ser complementarios.

El estudio del CIJT identifica las altas expectativas generadas con el programa de reparación individual, ya que los retos que la misma impuso como coordinación institucionalidad, que las acciones reparadoras al tiempo sean transformadoras, que las medidas de reparación llegarían a todas las víctimas incluidas en el RUV si bien progresivamente serían expeditas, entre otros. Así entre los grupos focales se encontraron manifestaciones como:

Las víctimas entrevistadas expresan grandes expectativas y demandas sobre lo que entienden por reparación. Incluyen conocimiento sobre la

verdad; un proceso en el cual se sientan escuchadas y “que tenga tal contundencia que mi espíritu se aplaque”. También expresan la necesidad de dignificación, de reconocimiento de las víctimas como personas de bien y que dicho reconocimiento sea público. No ayuda a tener claridad de expectativas cuando la reparación es definida en términos grandilocuentes, como si tuviera la capacidad de “transformar vidas” o a “reconstituir un proyecto de vida”. La reparación a violaciones masivas de derechos humanos necesariamente tiene un impacto limitado y es importante reconocer dicha insuficiencia.

De acuerdo con este estudio se evidencia una distancia entre lo esperado por las víctimas y lo que ofrece el mismo programa. Con lo que se constituye en un antecedente directo a la presente investigación y al tiempo permite evidenciar la importancia de realizar una investigación que deleve los imaginarios, luego de seis (6) años de expedición de la Ley un momento como la firma de acuerdos de paz con las FARC-EP en el país.

Con base en los datos anteriormente expresados y teniendo en cuenta que todos los hechos victimizantes hacen parte de una vulneración a los derechos en diferentes naciones, es preciso decir que en Colombia, se ha luchado por enfrentar esta problemática y por reparar a las víctimas en el marco de lo que se denominada justicia transicional, sin embargo y a pesar de la negativa del gobierno actual, la cantidad de familias que aún siguen padeciendo hechos victimizantes va en aumento y la cobertura de las instituciones gubernamentales en ocasiones no brindan el servicio que deberían, para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y mucho menos aporta al mejoramiento de la calidad de vida de esta población. De lo anterior da cuenta el Ministerio Público:

Ante las fallas estructurales y la falta de resultados contundentes en la materialización de las medidas que benefician a la población víctima, la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Ley 1448 de 2011, en su tercer informe 2015–

2016 advirtió graves fallas en su implementación, mínimos avances de la política de atención y reparación, que no se compadecen de ocho millones de personas afectadas, falta de caracterización, participación efectiva de las víctimas y desfinanciación de los planes y programas que la puedan implementar.

Al realizar el balance del último año, la Comisión señaló que, pese a los esfuerzos del Gobierno Nacional, “la Ley se quedó corta en cuanto a las metas trazadoras para la atención, asistencia y reparación de las víctimas” (Defensoría de Pueblo, 2016). En el marco de ello la reparación integral, se entiende como “la restitución y goce efectivo de los derechos, entre ellos los derechos a la restitución, que consiste en devolver a la víctima a la situación en que se encontraba antes de la comisión del crimen-, indemnización, rehabilitación, a medidas de satisfacción y sus vínculos con los derechos a la verdad y a la justicia, a garantías de no repetición, a la igualdad y a la no discriminación” (Gutiérrez, 2013. p. 119).

La reparación integral “refiere que las víctimas que se encuentren incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, según las circunstancias particulares de cada caso, podrán tener derecho a las cinco medidas de reparación contempladas en la ley” (Prada y Poveda, 2012. p. 7), las cuales consisten en:

Restitución de tierras: Busca el restablecimiento de las víctimas a la situación en que se encontraban antes de que ocurrieran los hechos violentos. Esto incluye, además de la restitución de tierras, restitución de vivienda, elaboración de proyectos productivos y capacitación para el empleo.

Indemnización administrativa: La Ley crea un programa masivo de indemnizaciones administrativas, en virtud del cual se entregará una compensación económica, de acuerdo con el hecho victimizante y el estado de vulnerabilidad de la víctima. Para los niños, las niñas y los adolescentes que tienen derecho a la indemnización se constituyó un encargo fiduciario, que les será entregado al cumplir los 18 años.

Rehabilitación: son el conjunto de estrategias, planes y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidas al establecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas, como, por ejemplo: tratamiento médico para atender consecuencias de heridas de minas, balas u otros artefactos, ocasionadas por el conflicto armado, y atención psicológica para aliviar el sufrimiento por la pérdida de los seres queridos.

Satisfacción: son medidas que propenden por la búsqueda de la verdad, la recopilación y publicación de la memoria histórica, y la implementación de medidas de reparación simbólica. Ejemplos de medidas de satisfacción son: la exención del servicio militar obligatorio, actos de perdón público, la instauración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas (9 de abril de cada año), homenajes, conmemoraciones y monumentos a la memoria de las víctimas.

Garantías de No Repetición: la ley establece 17 medidas que buscan evitar que las violaciones de los derechos humanos vuelvan a ocurrir. Entre estas se encuentran: la implementación de programas de educación en derechos humanos, programas de reconciliación social e individual y la participación del sector privado en generación de proyectos productivos, entre otras.

Ya que aquello a que asistimos en la vida humana es la creación social de la realidad, la cual se efectúa fundamentalmente a través del lenguaje. Así pues, la realidad de la vida cotidiana se presenta entonces como un mundo intersubjetivo, un mundo que se comparte con otros (Berger y Luckman, 1986), de esta manera lo anterior permitirá en la presente investigación obtener un acercamiento mayor a la construcción que las víctimas han hecho a partir de su realidad, vivencias anteriores y recientes frente a lo que han comprendido y construido desde lo que consideran es la reparación integral.

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrollará por medio de un enfoque cualitativo, en el que se tendrá acercamientos con población víctimas del conflicto armado, que hayan sido víctimas de desplazamiento forzado y que se hayan vinculado al “Concurso para la vinculación de 780 hogares víctimas del conflicto armado organizados bajo la forma de OPV, al proyecto el porvenir en la localidad de Bosa” (Asociación Popular de Vivienda OPV Senderos de Paz ASOVIPAZ, 2018)

Según Alonso (1998), citado por Ortí (2000), la metodología cualitativa tiene por objeto de estudio los niveles de la realidad social que se manifiestan en los discursos y busca explorar las representaciones, divisiones y formas de significar los fenómenos sociales que en ellos se expresan. Los discursos no se limitan a lo que se dice, sino que están conformados por las prácticas sociales y las representaciones a las que van vinculadas de forma estrecha, tensa y contradictoria. Se trata de indagar cómo la realidad social construye los discursos y cómo los discursos –y también las prácticas- construyen la realidad. En la investigación cualitativa el diseño metodológico es emergente, flexible y abierto según el proceso de la misma investigación. En este sentido la presente investigación se puede ubicar como investigación de segundo orden.

La reflexividad es el centro de la búsqueda de información, la organización de la misma y así el análisis de lo encontrado. La teoría es constantemente nutrida por quien investiga, por la realidad social y por el momento histórico en que se realiza, de acuerdo a lo expuesto por Bourdieu, Giddens y Luhmann, entre otros. Es así que la investigación reflexiva facilita dos funciones, en primer lugar la función cognitiva, de comprensión de la realidad social, y en segundo lugar la función interventiva, de alterar la realidad según el análisis logrado.

La cognición es un proceso relacional que se desdobra en un sujeto reflexivo y en un objeto reflexivo, los cuales se implican y se exigen mutuamente, constituyen momentos dialécticos de una misma identidad, el sujeto-

investigador es interior al objeto social, es parte y función, y el objeto es interior al sujeto-investigador, el orden social es parte de él. El conocimiento de la realidad social no sólo es una acción cognoscitiva, lo principal es su contribución a la construcción de la realidad en el propio acto investigador. De esta forma, la naturaleza del objeto social es reflexiva, se encuentra en interacción recíproca con el conocimiento social. Este objeto reflexivo tiene dos rasgos distintivos. El objeto social de conocimiento como una construcción resultante del desarrollo de la sociedad y del estado de la investigación y, además, el objeto social, constituido y modificado por el mismo conocimiento de la sociedad (Mejia Navarrete, 2002, pág. 4).

El diseño de la investigación es narrativo y se utilizó como herramienta los relatos de vida en los que se recurre al planteamiento de entrevistas a profundidad en una muestra de sujetos. Para la presente investigación se tomará un número de relatos que tengan representatividad, a partir de una tipología de los sujetos que integran el universo a explorar tal como lo sugieren Meneses & Cano (2009). Se seleccionó esta herramienta ya que posee, al menos en principio, una carga inferior de subjetividad que la historia de vida, dado que no se centra tanto en la persecución de la lógica interna de una vida particular o especial que posee mucha información, sino que en el caso del relato basta con que formen parte de la muestra personas que pertenezcan a la comunidad que se estudia, que para este caso serán las personas que residen en Senderos de Paz Manzana 65, y los representantes de las instituciones que aportaron al desarrollo del proyecto.

Además, toma en consideración el significado afectivo que tienen las cosas, situaciones, experiencias y relaciones que afectan a las personas. En tal sentido, los estudios cualitativos siguen unas pautas de investigación flexibles y holísticas sobre las personas, escenarios o grupos, objeto de estudio, quienes, más que verse reducidos a variables, son estudiados como un todo, cuya riqueza y complejidad constituyen la esencia de lo que se investiga.

En virtud de la definición anterior, es necesario precisar que los relatos recolectados para la investigación realizaran un acercamiento de las nociones, de los sentidos y significados que tienen las víctimas frente a la Reparación Integral, contemplada en la Ley 1448 de 2011.

Para efectos de la recolección de datos según se realizará un muestreo por conveniencia el cual se construye gracias a “consideraciones de tipo práctico en las cuales se busca obtener la mejor información en el menor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias concretas que rodean tanto al investigador como a los sujetos o grupos investigados” (Quintana, 2006)

Por lo que para recolectar la información que permitió alcanzar los objetivos de la investigación, se realizará:

1. Revisión documental de textos institucionales en los que se explicará el proceso de otorgamiento de las viviendas para personas incluidas en el Registro Único de Víctimas en la ciudad de Bogotá y que describieran el proceso de atención y reparación integral en la ciudad de Bogotá.

El objetivo de esta consulta fue acceder a las nociones que la institucionalidad de la ciudad de Bogotá ha generado para dar respuesta al mandato de atender y reparar a las víctimas del conflicto armado.

Para la localización de estos documentos se realizó una consulta por internet de estos y a cada uno de los entrevistados se les pidió que compartieran la documentación en la que se pudiera encontrar las definiciones y los procedimientos con los cuales se da trámite a la atención y reparación a las víctimas del conflicto.

Luego de la localización de los documentos estos serán analizados en una matriz de categorías, en las que se operacionalizó la definición central de

Reparación Integral con la finalidad de facilitar el análisis sobre las coincidencias o diferencias entre lo estipulado por la ley general 1448 de 2011 y la forma de incorporar este lineamiento a los planes y programas de la Alcaldía de la ciudad de Bogotá.

2. Entrevistas semiestructuradas: dado a que estas permiten mayor flexibilidad que podrían arrojar otras categorías que aportarían al análisis de la información. estas entrevistas se realizaron a:

- a. Personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas (UARIV) que estén incluidos por el hecho de desplazamiento forzado y que por lo menos lleven 5 años de encontrarse en el proceso de Reparación Integral y que hayan recibido vivienda de la en la ciudadela Porvenir en Bosa.
- b. A funcionarios públicos que lleven trabajando para víctimas del conflicto armado interno del país, por lo menos por 3 años consecutivos que tengan cargos dentro de las entidades públicas, la participación de cada uno de ellos en el proceso debe ser de tipo voluntario.

La guía de la entrevista se encuentra adjunta al presente Anexo 2- Anexo 3.

El proceso investigativo, da inicio desde la pesquisa investiga que se realiza con la funcionaria Martha Reina, funcionaria del área de reparación integral de la ACDVPR, sobre el proceso desarrollado en la ciudadela el Porvenir, con la información suministrada, se pudo determinar que las instituciones podrían ser entrevistadas para dar curso a la investigación, así mismo se pudo determinar la OPV que llevo todo su proceso residiendo en la localidad de Bosa, es la manzana 65

registrada como Senderos de Paz.

Luego de contar con la información de los actores claves que intervinieron en el acompañamiento del otorgamiento de las viviendas, se procedió a identificar en las entidades de orden nacional y distrital Empresa de Renovación y Desarrollo (ERU), la UARIV, la ACDVPR y la secretaria del Hábitat.

Entendiendo las competencias de estas instituciones, se procedió a indagar las nociones del proceso de la reparación integral con las víctimas a las que se les otorgó la vivienda en la manzana 65, que hacían parte de la OPV llamada (Hogares Víctimas del Conflicto), que tiene como particularidad, que sus habitantes ya residían en la localidad de Bosa, así pues, al momento de entregar la obra de construcción este conjunto paso a denominarse Senderos de Paz.

3. Según Ezequiel Ander Egg el taller es una forma de aprender y enseñar a través del trabajo en grupo “es un aprender haciendo en grupo”. También es un ámbito de reflexión y de acción en el que se pretende superar la separación que existe entre la teoría y la práctica (1999, pág. 18), dado lo anterior, se desarrolló un taller en las instalaciones del conjunto Senderos de Paz, en donde se planteó como objetivo: realizar un acercamiento con la población beneficiaria de Senderos de paz manzana 65 Bosa Porvenir, para identificar las nociones, sentidos y significados que han construido frente a la Reparación Integral.

Este taller tuvo tres momentos el primero: por medio de una lluvia de ideas se buscó identificar el significado de reparación y luego en un juego de palabras que era la reparación integral para los participantes.

Segundo momento: por medio de un juego de fichas en grupos se solicitó

identificar que frases, si definían la reparación integral y cuáles no, esto con el fin de comprender si se comprende el significado de la reparación integral.

Tercer momento: se solicitó a los participantes organizar el paso a paso de la ruta de reparación integral para percibir, si conocen en qué fase de ésta se encuentran y a su vez si se entiende lo que cada de unas conlleva.

Cabe resaltar que esta herramienta investigativa, no estaba contemplada desde un inicio en la investigación, sin embargo, con la intención de profundizar en la información suministrada por los beneficiarios del programa durante las entrevistas semiestructuradas, fue necesario buscar una estrategia que permitiera tener otros insumos que aportaran al desarrollo de la investigación. La guía del taller se encuentra adjunta al presente Anexo 4.

4. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En este capítulo se describirán los resultados de cada una de las tres fuentes de información: consulta documental, entrevistas semiestructuradas y taller de relatos sobre el proceso de reparación integral. Los cuales se analizarán por medio de matrices de operacionalización de la categoría principal: Reparación Integral.

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Revisión documental

Se identificaron cinco (5) textos en el proceso, que fueron referenciadas por los actores clave institucionales o que por su mención en las conversaciones se identificaron como relevantes para los objetivos de la presente investigación. Se reseñan los textos a continuación en la Tabla No. 1:

Tabla 1 Identificación de los documentos analizados

Tabla No. 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANALIZADOS				
#	TIPO DOCUMENTAL	TÍTULO	AUTOR	AÑO
1	Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, Paz y Reconciliación Abril 2018 - Edición 004	La reparación integral: Una oportunidad de transformación social en Colombia	Observatorio distrital de víctimas del conflicto armado	2018
2	Plan de Acción 2016-2020	Lineamientos para la implementación de la política pública de prevención, protección, asistencia y contribución a la reparación integral para las víctimas atención	Alcaldía Mayor de Bogotá (Bogotá Mejor para Todos)	2016
3	Decreto 539 de 2012	Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C.	Alcaldía Mayor de Bogotá	2012 - 2016 - Bogotá Humana

Tabla No. 1 IDENTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANALIZADOS				
#	TIPO DOCUMENTAL	TÍTULO	AUTOR	AÑO
4	Resolución 1168 de 2013	Por la cual se modifica la Resolución 176 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".	Alcaldía Mayor de Bogotá	2013
5	Acuerdo 489 De 2012	Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 20122016	Alcaldía Mayor de Bogotá	2012

Elaboración: Propia.

Se tomaron por lo tanto cinco (5) documentos de referencia principales que permiten aclarar los conceptos utilizados en la investigación, desde la normativa vigente en Colombia.

4.1.2. Entrevistas semiestructuradas

Se realizaron entrevistas a actores clave institucionales y a personas que han recibido la vivienda como parte de la medida de restitución del proceso Reparación Integral.

- Cuatro (4) actores claves de las entidades involucradas en el proceso de otorgamiento de vivienda, se describen a continuación en la Tabla No. 2:

Tabla 2 Características actores clave

Tabla No. 2 Características Actores Clave			
ENTIDAD	CARGO	TIEMPO EN EL CARGO	FUNCIONES
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV	Profesional Especializado	6 años	Dar línea técnica frente al componente de Reparación Integral

Tabla No. 2 Características Actores Clave			
ENTIDAD	CARGO	TIEMPO EN EL CARGO	FUNCIONES
ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN (ACDVPR)	Profesional Especializado	4 años	Profesional psicosocial, coordinación del equipo local territorial de reparación integral individual.
ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN (ACDVPR)	Profesional Universitario	12 años	Equipo local territorial de reparación integral individual.
SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT -SDH	Contratista	6 años	Equipo Reparación Integral y etnias

Elaboración: Propia.

Se identificó a cuatro (4) actores claves para reparar de forma integral los derechos de las víctimas del conflicto armado es importante mencionar que los servidores públicos han estado vinculados a las entidades distritales suficiente tiempo para poder conocer su funcionamiento y políticas sobre el tema de víctimas; el mínimo de vinculación ha sido de 4 años a pesar de las formas de contratación.

- Entrevistas a beneficiarios del proyecto de vivienda.

Tabla 3 Datos sociodemográficos de las personas entrevistadas

Tabla No. 3 Datos Sociodemográficos de las personas entrevistadas							
Pte	EDAD	GENERO	LUGAR DE PROCEDENCIA	HECHOS VÍCTIMIZANTES	FECHA OCURRENCIA	FECHA INCLUSIÓN EN RUV	INICIO DE LA FASE DE REPARACIÓN INTEGRAL
1	39	F	YACOPI	DPZ	17/10/2008	09/01/2009	28/11/16
2	57	F	CARTAGENA DEL CHAIRA	DPZ	11/06/2008	23/06/2008	18/01/18
3	49	F	LIBANO (TOLIMA)	DPZ	22/12/1995	11/12/2008	24/06/16
4	46	F	CIMITARRA	DPZ	15/03/2007	19/02/2008	25/11/15

Elaboración: Propia.

Se entrevistó a cuatro (4) personas incluidas en el Registro Único de Víctimas -RUV-, con la característica de vivir en el proyecto residencial y haberla recibido como parte del proceso de restitución de las medidas de Reparación Integral. Las cuales se contactaron con una de las personas líderes comunitarias de la organización residencial. Todas ellas son mujeres, con edad promedio de 47 años y procedencia muy disímil.

Debido a que participaron en el taller, sus datos se analizaran a tiempo que los demás participantes.

- Taller

En el taller participaron 41 personas, que respondieron a la convocatoria como se describen en la Tabla No. 4. Participaron 32 mujeres y 9 hombres, con edad promedio de 41 años. La procedencia de los participantes es de 14 de los 21 departamentos del país, en su mayoría es del departamento de Tolima (11 personas), seguidos por Cundinamarca y Bolívar (5 cada uno), Córdoba y Sucre (3 cada uno) y de otros departamentos de dos (2) o una (1) persona. Los

núcleos familiares están compuestos de 1 a 11 personas, siendo en su mayoría (11 grupos familiares) familias grandes conformadas por cinco (5) miembros, seguidas por las medianas de tres (3) integrantes (10 familias).

Tabla 4 Datos sociodemográficos

Tabla No. 4 Datos sociodemográficos participantes												
#	EDAD	GENERO	LUGAR DE PROCEDENCIA	HECHOS VÍCTIMIZANTES		INCLUSION EN EL RUV		INICIO RI	PROYECTO VIVIENDA - RESTITUCIÓN			POMRI
				TIPO HECHO	FECHA OCURRENCIA	#MF-RUV	FECHA INCLUSIÓN RUV		FECHA IPV	Fecha EV	#MVVO	
1	36	M	ROVIRA TOLIMA	DPZ	10/01/2009	1	20/04/2009	30/03/16	20/11/14	25/01/19	1	NINGUNA
2	36	F	MARIA LA BAJA	DPZ Y AMENAZA	11/03/2000	3	25/04/2014	06/02/18	20/11/14	10/05/19	3	PAPSIVI
3	35	F	PUERTO LIBERTAD OR CORDOBA	DPZ	21/06/2008	5	02/04/2009	17/06/19	20/11/14	13/05/19	5	NINGUNA
4	32	M	SUCRE-SUCRE	DPZ	15/03/2012	3	24/07/2013	28/11/16	20/11/14	23/01/19	3	NINGUNA
5	50	M	LA PALMA CUNDINAMARCA	DPZ	15/03/2012	6	24/07/2013	SIN RESOLUCION	20/11/14	17/01/19	4	NINGUNA
6	47	F	SUCRE - SANTANDER	DPZ Y AMENAZA	28/04/2012	3	03/01/2013	08/11/17	20/11/14	17/01/19	3	NINGUNA
7	37	M	DONCELLO - CAQUETA	DPZ Y AMENAZA	19/06/2003	1	24/09/2003	09/03/17	20/11/14	25/06/19	3	NINGUNA

Tabla No. 4 Datos sociodemográficos participantes

#	EDAD	GENERO	LUGAR DE PROCEDENCIA	HECHOS VÍCTIMIZANTES		INCLUSION EN EL RUV		INICIO RI	PROYECTO VIVIENDA - RESTITUCIÓN			POMRI
				TIPO HECHO	FECHA OCURRENCIA	#MF-RUV	FECHA INCLUSIÓN RUV		FECHA IPV	Fecha EV	#MVVO	
8	41	F	CAPARRAPI-CUNDINAMARCA	DPZ Y HOMICIDIO	18/08/2001	4	24/04/2009	SIN RESOLUCION	20/11/14	31/01/19	4	NINGUNA
9	33	F	BALBOACAUCA	DPZ Y AMENAZA	21/06/2009	5	04/12/2012	09/05/17	20/11/14	23/01/19	3	NINGUNA
10	42	F	ROVIRA-TOLIMA	DPZ	02/11/2003	5	02/11/2003	26/07/18	20/11/14	19/02/19	5	PAPSIVI
11	43	F	SAN PEDRO SUCRE	DPZ	16/02/2000	5	31/05/2011	15/06/16	20/11/14	22/01/19	2	NINGUNA
12	41	F	SUCRE-SUCRE	DPZ	20/01/2003	2	28/10/2010	24/06/16	20/11/14	23/01/19	3	NINGUNA
13	35	F	CIENAGAMAGDALENA	DPZ	25/07/2007	3	10/09/2007	25/07/18	20/11/14	15/01/19	5	NINGUNA
14	35	F	PRADO-TOLIMA	DPZ	21/08/2005	5	30/10/2015	27/12/17	20/11/14	31/01/19	4	NINGUNA
15	44	F	TUMACONARIÑO	DPZ	28/03/2013	4	10/07/2013	16/01/18	20/11/14	22/01/19	4	NINGUNA
16	27	F	EL CHARCONARIÑO	DPZ	09/03/2011	4	28/04/2011	28/09/19	20/11/14	23/01/19	4	NINGUNA
17	27	F	COYAIMA-TOLIMA	DPZ	12/05/2009	3	10/01/2013	24/08/18	20/11/14	23/01/19	4	NINGUNA
18	27	F	ITSMINA	DPZ y Dx	02/12/2007	3	04/04/2009	12/07/19	20/11/14	23/01/19	7	NINGUNA
19	60	F	CARMEN DE BOLIVAR	DPZ	06/06/2005	7	24/06/2005	26/08/15	20/11/14	05/02/19	8	NINGUNA

Tabla No. 4 Datos sociodemográficos participantes

#	EDAD	GENERO	LUGAR DE PROCEDENCIA	HECHOS VÍCTIMIZANTES		INCLUSION EN EL RUV		INICIO RI	PROYECTO VIVIENDA - RESTITUCIÓN			POMRI
				TIPO HECHO	FECHA OCURRENCIA	#MF-RUV	FECHA INCLUSIÓN RUV		FECHA IPV	Fecha EV	#MVVO	
20	40	F	CARMEN DE BOLIVAR	DPZ	05/06/2005	2	13/05/2010	15/06/16	20/11/14	15/01/19	9	NINGUNA
21	29	F	EL PIÑON-MAGDALENA	DPZ	12/02/2004	3	19/05/2014	10/02/17	20/11/14	17/01/19	3	NINGUNA
22	29	M	JAMUNDI-VALLE	DPZ	11/04/2004	5	21/05/2004	20/01/17	20/11/14	Sin fecha	3	NINGUNA
23	43	M	CARTAGENA	DPZ	05/10/2011	5	05/12/2011	06/05/16	20/11/14	Sin fecha	3	NINGUNA
24	64	F	RIOBLANCO TOLIMA	DPZ	08/06/2007	6	27/03/2008	07/04/16	20/11/14	22/01/19	3	NINGUNA
25	50	F	SAN JUAN DE URABA ANTIOQUIA	DPZ	28/06/1995	3	21/07/2011	22/05/19	20/11/14	17/01/19	3	PAPSIVI
26	42	F	LORO CHOCO	DPZ	01/01/2008	5	17/11/2009	15/08/17	20/11/14	25/01/19	3	NINGUNA
27	48	F	ORTEGA TOLIMA	DPZ	06/11/2008	4	01/12/2008	SIN RESOLUCION	20/11/14	23/01/19	4	NINGUNA
28	40	F	CARMEN DE BOLIVAR	DPZ Y AMENAZA	05/06/2005	10	08/11/2012	04/12/13	20/11/14	Sin fecha	3	NINGUNA
29	62	M	VIOTA CUNDINAMARCA	DPZ	21/08/2000	5	11/03/2010	SIN RESOLUCION	20/11/14	Sin fecha	3	NINGUNA
30	36	F	SAN BERNARD	DPZ	15/09/2008	3	15/10/2008	20/10/16	20/11/14	22/01/19	5	NINGUNA

Tabla No. 4 Datos sociodemográficos participantes

#	EDAD	GENERO	LUGAR DE PROCEDENCIA	HECHOS VÍCTIMIZANTES		INCLUSION EN EL RUV		INICIO RI	PROYECTO VIVIENDA - RESTITUCIÓN			POMRI
				TIPO HECHO	FECHA OCURRENCIA	#MF-RUV	FECHA INCLUSIÓN RUV		FECHA IPV	Fecha EV	#MVVO	
			O DEL VIENTO									
31	37	F	SALDAÑA TOLIMA	DPZ	02/01/2000	5	24/05/2013	03/07/15	20/11/14	17/01/19	4	NINGUNA
32	22	F	COYAIMA - TOLIMA	DPZ	14/03/2003	4	05/07/2013	13/04/18	20/11/14	Sin fecha	3	NINGUNA
33	44	F	GUADUAS-CUNDINAMARCA	DPZ	15/04/2008	3	11/06/2008	SIN RESOLUCION	20/11/14	23/01/19	5	NINGUNA
34	37	F	PLANADAS TOLIMA	DPZ	03/05/2009	9	19/05/2009	10/05/16	20/11/14	22/01/19	7	NINGUNA
35	41	F	ATACO TOLIMA	DPZ	11/01/2002	5	20/02/2002	07/12/16	20/11/14	Sin fecha	7	NINGUNA
36	72	M	SAN JUAN DE ARAMA	DPZ	02/07/2017	11	23/12/2014	SIN RESOLUCION	20/11/14	15/01/19	7	NINGUNA
37	35	M	CARMEN DE BOLIVAR	DPZ	02/06/2005	1	24/05/2010	28/11/16	20/11/14	Sin fecha	1	NINGUNA
1	39	F	YACOPI	DPZ	17/10/2008	4	09/01/2009	28/11/16	20/11/14	22/01/19	5	NINGUNA
2	57	F	CARTAGENA DEL CHAIRA	DPZ	11/06/2008	6	23/06/2008	18/01/18	20/11/14	16/01/19	4	PAPSIVI
3	49	F	LIBANO TOLIMA	DPZ	22/12/1995	6	11/12/2008	24/06/16	20/11/14	22/01/19	6	PAPSIVI
4	46	F	CIMITARRA	DPZ	15/03/2007	6	19/02/2008	25/11/15	20/11/14	22/01/19	6	NINGUNA

Convenciones tabla: Tipo Hecho: Desplazamiento = Dpz; Delitos contra la integridad sexual = Dx; Cantidad miembros de la familia incluidos en el RUV = #MF-RUV; Inicio de la fase de reparación integral = Inicio RI; Fecha inclusión programa de vivienda=Fecha IPV; Fecha entrega vivienda = Fecha EV; Cantidad miembros que viven en la vivienda otorgada = #MVVO; Participación en otras medidas de reparación integral = POMRI; RUV = Registro Unico de Víctimas

Con relación a los hechos victimizantes de los que fueron víctimas los participantes, se encuentra que todos han vivenciado el desplazamiento forzado; adicional cinco (5) de ellas con amenaza, uno (1) con delitos sexuales y otro (1) con homicidio.

Desde la ocurrencia de los hechos victimizantes hasta el día de la declaración de estos ante el Ministerio Público, 20 de los participantes realizaron la declaración en el mismo año, lo cual coincide en la reciente ocurrencia de los hechos y la difusión y conocimiento de la Ley de víctimas expedida en 2011. Lo anterior se constata, cuando se identifica que los hechos ocurridos en 1995 se declararon 16 años después (un caso) y en que de los hechos ocurridos antes de la expedición de la Ley 1448 de 2011 (34 casos), tuvieron un promedio de cuatro (4) años para que se realizará la declaración; mientras que los que ocurrieron luego de la expedición de la Ley de Víctimas siete (7) casos, las víctimas lo dieron a conocer al Ministerio Público antes de que pasara un año.

Teniendo en cuenta los procedimientos establecidos, quienes realizan su declaración y son incluidos en el Registro Único de Víctimas -RUV- inician la fase de ayudas humanitarias que busca aportar en la estabilización de las condiciones básicas de la persona declarante y su familia. Una vez la UARIV identifica por medio de una caracterización sociodemográfica que las condiciones del núcleo declarante han logrado superar condiciones de vulnerabilidad, se realiza un acto administrativo (Resolución) de finalización de la fase de ayuda humanitaria para que así inician la ruta de reparación integral (acceso a las cinco (5) medidas de reparación integral). Entre los participantes en las entrevistas y el taller se identificó que seis (6) de ellos no han recibido aún la notificación de cambio de fase; de los 35 casos restantes, transcurrieron 11 años en promedio entre la ocurrencia de los hechos victimizantes y el inicio de la fase de reparación integral.

Se encuentra una diferencia estrecha entre la fecha de la inclusión en el RUV y la resolución de inicio de la fase de reparación colectiva, encontrando un promedio de 7,1 años (entre los límites de 1 a 15 años). De los 35 casos que cuenta con la resolución de finalización de la fase de ayuda humanitaria, se identificó que el tiempo promedio transcurrido entre el inicio de la fase de reparación integral y la

entrega de su vivienda como medida de restitución de derechos territoriales es de 2.2 años.

Ahora bien, con respecto a la fecha de los hechos victimizantes y la concreción de una de las medidas de reparación integral como es la entrega de vivienda (medida de restitución de derechos territoriales) en promedio transcurren 13 años (entre los límites de 2 a 24 años).

De acuerdo con lo expuesto, se infiere que en el proceso de reparación integral (las dos fases: atención humanitaria y reparación integral) y la efectiva entrega de la vivienda a las familias en situación de desplazamiento forzado, las familias pasan la mayor parte del tiempo en atención humanitaria; siendo un llamado de atención para el efecto reparador, que existan casos en los que la efectividad de la medida se dé luego de 24 años de la ocurrencia de los hechos.

Una de las características que se indagaron fue la cantidad de personas incluidas en el núcleo familiar incluido en el RUV y las que viven en la vivienda entregada como parte de la restitución de derechos territoriales. Si bien se encontró que en promedio las familias eran de tamaño grande a mediano (entre 3 a 5 miembros) desde unipersonales hasta de 11 integrantes. Se encontró que la cantidad de personas viviendo en la residencia cambió, con una tendencia a mantenerse igual (15 familias), en 15 familias disminuyó (de 1 a 7 personas del núcleo registrado) y en 11 familias aumentaron los cohabitantes (entre 1 a 4 personas más), llegando a vivir 9 personas en uno de estos apartamentos.

Por último, se indagó por el registro de participación en otras de las cuatro (4) medidas de reparación integral, encontrando que, de los 41 participantes en las entrevistas y el taller realizado, 36 no registran en el sistema de la UARIV el haber participado o finalizado el proceso de alguna otra medida de reparación de reparación integral. Los otros cinco (5) casos registran haber participado en la medida de rehabilitación psicosocial que esta a cargo del Ministerio de Salud, con la estrategia conocida como PAPSIVI -Programa de atención psicosocial a víctimas-.

4.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

De acuerdo con los objetivos de la investigación y para facilitar la lectura y análisis comparativo se ha propuesto utilizar una matriz de operacionalización de la categoría principal, Reparación Integral, en sus componentes: transformadora, adecuada, diferenciada y efectiva por el daño sufrido (de acuerdo con lo expuesto en el marco teórico) y la información recolectada por las tres fuentes de información: documentos, informantes clave, entrevistados y taller; como se expone en la tabla No. 5 y que en adelante será la forma en la que se analizará la información recolectada. Una vez analizada cada matriz se realizará la discusión con el cuerpo teórico que soporta la investigación:

Tabla 5 Matriz de operacionalización de la categoría principal: reparación integral

TABLA NO. 5 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA CATEGORÍA PRINCIPAL: REPARACIÓN INTEGRAL	
COMPONENTES - SUBCATEGORÍAS	FUENTE DE INFORMACIÓN
Transformadora: es una oportunidad para impulsar una transformación democrática en contextos donde han tenido lugar hechos atroces y violaciones masivas de derechos humanos. Esto implica enfrentar la injusticia del pasado, superando las condiciones de exclusión y desigualdad que pudieron ser una de las causas del conflicto; es un mecanismo de justicia distributiva que propende por la inclusión de las víctimas al proyecto político común. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.5. de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral se realiza con enfoque transformador: buscan contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización, bajo el entendido que transformando dichas condiciones se evita la repetición de los hechos y se sientan las bases para la reconciliación en el país.	(Congreso de la República , 2011)
Adecuada: presupone el diseño de una serie de medidas complementarias que traten de compensar a la víctima de la forma más completa posible. La combinación de recursos varía en función de la gravedad del daño y las necesidades de cada persona, pues no todas las víctimas se sienten reparadas de la misma manera. Así se requerirá encontrar el equilibrio entre las compensaciones materiales, emocionales, legales, individuales y colectivas en aras de materializar el derecho a la reparación de la forma más adecuada al caso particular	(Congreso de la República , 2011)
Diferenciada: En varias publicaciones relacionan esta característica del derecho como la respuesta que debe ofrecerse “de acuerdo con sus particularidades, condición de vulnerabilidad y a los impactos diferenciados del conflicto” (Ministerio de Justicia y del derecho, 2018. p. 36).	(Ministerio de Justicia y del derecho , 2018)
Efectiva por el daño sufrido: hace referencia a las acciones concretas que implica la materialización de las medidas de reparación. Como lo refiere a lo largo del texto Carmen Becerra (2012) “comprender acciones (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) que distan de la asistencia social que el Estado tiene la obligación de brindar de forma prioritaria por el hecho de ser los desplazados personas en situación de	(Becerra, 2012)

TABLA NO. 5 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA CATEGORÍA PRINCIPAL: REPARACIÓN INTEGRAL	
COMPONENTES - SUBCATEGORÍAS	FUENTE DE INFORMACIÓN
desigualdad y vulnerabilidad” (p. 38).	

Elaboración: Propia.

4.2.1. Análisis y discusión fuentes documentales

Se tomaron (5) fuentes documentales institucionales encontradas en el proceso investigativo, seleccionadas con el objetivo de acceder a las nociones que la institucionalidad de la ciudad de Bogotá ha generado para dar respuesta al mandato de atender y reparar a las víctimas del conflicto armado.

De los cinco (5) documentos, dos (2) hacen referencia a los cinco componentes de la noción de reparación integral, este es el Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, paz y reconciliación y el Plan de Acción Distrital.

Con respecto a la subcategoría transformadora, solo dos (2) documentos se refirieron a ésta, relacionando la subcategoría con el cambio de condiciones sociales, económicas y goce efectivo de derechos de las víctimas. En el Boletín lo relacionan con acciones simbólicas y en el otro con la integración a las dinámicas de la ciudad. En términos generales las dos (2) referencias se relacionan con la noción de la subcategoría, pero no lo desarrollan extensamente.

Sobre la subcategoría Adecuada, tres (3) documentos mencionan este componente de la reparación integral. La subcategoría se refiere a los recursos o acciones que se puedan llevar a cabo para que se pueda compensar a la víctima de manera particular y de la forma más completa, en los documentos hacen referencia a la intersectorialidad, a la necesidad de articulación interinstitucional y a que se incluya la petición particular de cada víctima; sin embargo, no se desarrolla la idea expuesta quedando en un enunciado.

En la categoría de reparación integral diferenciada dos (2) documentos hacen referencia a fases de la ruta de reparación integral y en el otro documento responde

al enfoque diferencial, más no se acercan a la noción de la subcategoría en la que el proceso de reparación integral debe acercarse a las particularidades de cada caso y a las condiciones de vulnerabilidad e impactos del conflicto armado. Con respecto a la reparación integral efectiva por el daño sufrido dos (2) de los cinco (5) documentos la relacionan con las cinco (5) medidas de reparación integral, pero con enfoque transformador y con el acceso a derechos, siendo esta referencia (del Plan de Acción Distrital) contraria a la noción de una reparación efectiva, en tanto que se plantea que las acciones de reparación no deben ser asistencialistas.

Lo anterior permite evidenciar que, pese a que varios documentos recopilan información de las subcategorías de la reparación integral, ningún documento hace referencia al significado completo de la misma, por esta razón en dichos escritos se encuentra una visión parcializada de la misma que deja entrever la inconsistencia de los alcances de la reparación integral planteada en el espíritu de la Ley y sus Decretos Ley y la forma de operativizar en el Distrito Capital.

Tabla 6 Análisis documental

Matriz No. 1 ANÁLISIS DOCUMENTAL					
CATEGORÍA: REPARACIÓN INTEGRAL	INFORMACIÓN RECOLECTADA				
Documento	Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, Paz y Reconciliación Abril 2018 - Edición 004	Plan de Acción Distrital 2016-2020	Decreto 539 de 2012	Resolución 1168 de 2013 que modifica la Resolución 176 del 2 de abril de 2013	Acuerdo 489 de 2012
Subcategoría					
Transformadora	<p>*Solo desarrollando todo este proceso de construcción conjunta con las víctimas se podrá hablar de una reparación integral. Pág. 8</p> <p>* “Sino de utilizar la reparación integral como una forma de transformar las condiciones sociales y económicas de los territorios más deprimidos del país”. Pág., 9</p> <p>* “los procesos de reparación integral contribuyen a mejorar la satisfacción de las víctimas, al restituir sus derechos, mejorar sus condiciones de vida y resarcir el daño de manera simbólica”. Pág., 15</p>	<p>Por ello se aplicará y realizará el seguimiento a los Planes Integrales de Atención (PIA), los cuales además de establecer las garantías otorgadas por la norma, permitan iniciar un proceso que transforme vidas e integre a esta población a la dinámica de la ciudad desde una mirada integral y centrada en la búsqueda de soluciones y alternativas para el goce efectivo de sus derechos. Pág. 57</p>	NINGUNA	NINGUNA	
Adecuada	<p>“Afortunadamente, diversos sectores están conscientes de la pertinencia de la</p>	<p>“A su vez se sancionó por el Concejo el Acuerdo 587 de 2015 “por el cual se</p>	NINGUNA	NINGUNA	reparación integral como víctimas, a partir del

Matriz No. 1 ANÁLISIS DOCUMENTAL

CATEGORÍA: REPARACIÓN INTEGRAL	INFORMACIÓN RECOLECTADA				
Documento	Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, Paz y Reconciliación Abril 2018 - Edición 004	Plan de Acción Distrital 2016-2020	Decreto 539 de 2012	Resolución 1168 de 2013 que modifica la Resolución 176 del 2 de abril de 2013	Acuerdo 489 de 2012
Subcategoría	<p>reparación integral y de que la responsabilidad no es solamente del Estado". Pág. 14</p>	<p>adoptan los indicadores de goce efectivo de derechos como instrumento de seguimiento a la política pública distrital para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno". pág. 12 * "La reparación integral a las víctimas del conflicto armado es un derecho establecido en la Ley 1448". pág. 83 * también aporta al derecho a la reparación integral pág. 110</p>			<p>reconocimiento de sus particularidades y afectaciones, tanto en su desarrollo como en la garantía de sus derechos como víctimas pág. 22</p>
Diferenciada	<p>Al respecto la Corte Constitucional Colombiana en la Sentencia C-912/13 estableció lo siguiente: "la reparación integral a las víctimas debe diferenciarse de la asistencia y servicios sociales..., de manera que éstos no pueden confundirse entre sí, en razón a que difieren en su naturaleza, carácter y</p>	<p>decretos ley, a saber: 4633, 4634 y 4635 de 2011, por los cuales también se dictan medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, al pueblo Rrom o Gitano y a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,</p>	<p>NINGUNA</p>	<p>NINGUNA</p>	

Matriz No. 1 ANÁLISIS DOCUMENTAL

Matriz No. 1 ANÁLISIS DOCUMENTAL					
CATEGORÍA: REPARACIÓN INTEGRAL	INFORMACIÓN RECOLECTADA				
Documento	Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, Paz y Reconciliación Abril 2018 - Edición 004	Plan de Acción Distrital 2016-2020	Decreto 539 de 2012	Resolución 1168 de 2013 que modifica la Resolución 176 del 2 de abril de 2013	Acuerdo 489 de 2012
Subcategoría	finalidad” Pág., 5	respectivamente Pág., 10.			
Efectiva por el daño sufrido	“Si la población víctima del conflicto cuenta con las medidas pertinentes de reparación integral a las que tiene derecho, tendrá asimismo mejores capacidades de convivencia e integración en la ciudad”. pág. 15	Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, ACDVPR, realiza la coordinación el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y otorga las medidas pertinentes consagradas en la Ley 1448 de 2011 para garantizar el mínimo vital y realizar en la valoración de cada caso, pág. 57 * “garantizar la vivencia plena de sus derechos; desarrollando procesos de identificación, caracterización, promoción, atención integral y restablecimiento de derechos” pág. 92	NINGUNA	NINGUNA	

Elaboración: Propia.

Teniendo en cuenta los resultados y el análisis anterior se puede afirmar que en los documentos relacionados no se encuentra de manera clara la noción de reparación integral de manera completa: no se incluye uno de los objetivos del proceso que es la transformación de las condiciones que facilitaron la permanencia del conflicto en los territorios o que puedan garantizar la no repetición. En cuanto al componente de adecuada, en ninguno de los tres documentos se desarrollan las acciones que pueden realizar las entidades para compensar a la víctima; tampoco se incorpora la reparación diferenciada y efectiva.

Encontrar cinco (5) documentos que referenciaron los actores clave, publicados desde el 2012 al 2018, en los que se deposita la política pública de la ciudad de Bogotá relacionada con la reparación integral y la entrega de viviendas como parte del proceso y que no integren los cinco (5) elementos que componen la noción de reparación integral, es interesante en tanto son los documentos de referencia para el desarrollo de la política pública, adicionales a la misma Ley y Decretos Ley.

Lo anterior permite entrever que la reparación integral se aborda como una noción parcializada, lo que haría reflexionar que la creación y aplicación de lineamientos tienen la necesidad de fortalecerse con respecto a la integralidad de todos los momentos de la ruta de atención individual y colectiva en la implementación de medidas de reparación integral.

4.2.2. Análisis Actores clave

Se ha organizado la información obtenida en las entrevistas a los cuatro (4) actores clave de las entidades involucradas en el proceso de otorgamiento de vivienda, en la matriz No. 2 de acuerdo con las subcategorías o componentes de la noción de Reparación Integral.

Tabla 7 Matriz análisis resultados actores clave institucionales

Matriz No. 2 ANÁLISIS RESULTADOS ACTORES CLAVE INSTITUCIONALES				
Documento	INFORMACIÓN RECOLECTADA			
Subcategoría	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO (ERU)	SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT -SDH	ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN (ACDVPR)	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
Transformadora			<p>“pero además nuestra apuesta es la reparación transformadora, es decir que las personas evidencien que está cambiando su vida”</p> <p>“yo desde mi ejercicio psicosocial considero que nunca vamos a reparar integralmente a una persona simplemente por eso porque no la voy a devolver a su situación anterior, pero sí puedo hacer una reparación transformadora ¿sí? Que ella vea que su proyecto de vida se transformó y ahora vive en unas condiciones distintas pero dignas”</p> <p>“pero tiene que ser transformador para poder hacer ese ejercicio de ciudadanía ¿sí? porque si yo no transformo vidas no voy a hacer que la persona, digamos, haga un</p>	

Matriz No. 2 ANÁLISIS RESULTADOS ACTORES CLAVE INSTITUCIONALES

Documento Subcategoría	INFORMACIÓN RECOLECTADA			
	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO (ERU)	SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT -SDH	ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN (ACDVPR)	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
			ejercicio de su ciudadanía”	
Adecuada	“considero que se debe garantizar trabajo, estudio, y educación superior que genere calidad de vida, y realmente tener un acompañamiento desde lo social y de las entidades para que en el momento en que se haga el otorgamiento, que le corresponde a Hábitat, las personas no pierdan su vivienda”	“venga, definitivamente hay que hacer algo con esta población, no es cualquier población, ellos tienen particulares condiciones”.	“eso lo cambia en términos de derechos porque si miras uno de los derechos es... nosotros lo nombramos como habitabilidad ¿por qué? Porque eso es lo que está en el imaginario de las personas, que el Estado tiene que garantizar la vivienda” “hacemos ese seguimiento a derechos”	“que le falta acceso a la verdad si” “la reparación integral tiene que garantizar en el ámbito individual la satisfacción, acceso efectivo a derechos, de acuerdo a las condiciones propias de la gente, porque creo que es subjetivo”
Diferenciada	“pero ya después vino lo de la ruta de priorización para la vinculación, lo que decían es se puede conformar una OPV por cualquier grupo de personas, pero adicional a eso si son víctimas pues tienen la posibilidad de recibir los subsidios, y las ayudas humanitarias”	“Tienen unas condiciones totalmente complejas, que nosotros no habíamos evaluado, y hay que priorizarlos” “Y otras condiciones que son: que pertenezcan a minorías étnicas, diversidad sexual, que tengan niños en el hogar, que tengan adultos mayores en el hogar, todos esos puntos van sumando para que queden primeros en las	“teníamos que garantizar que todos nuestros niños que no estaban en la localidad de Bosa en el momento en el que llegaron tuvieran acceso a la educación”	“eso se ha hecho pero para una víctima eso es subjetivo porque para una víctima un acto de perdón sea lo suficientemente importante, para otra no, para otra sea más importante la indemnización por vía administrativa”

Matriz No. 2 ANÁLISIS RESULTADOS ACTORES CLAVE INSTITUCIONALES				
Documento	INFORMACIÓN RECOLECTADA			
	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO (ERU)	SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT -SDH	ALTA CONSEJERÍA PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN (ACDVPR)	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV
		calificaciones”		
Efectiva por el daño sufrido		pero entonces debe estar enfocado en ese tema de reparar realmente lo que se dañó en el conflicto	<p>“si alguno de los profesionales de este equipo identifica que esta persona necesita acompañamiento psicosocial de una vez lo remitimos a PAPSIVI, en este momento hemos logrado que le asigne un profesional para que vaya y lo visite a su casa, entonces eso lo hemos logrado por ejemplo en la medida de rehabilitación”</p> <p>“le digo a salud: venga salud, entremos, no hacen solo una medida de rehabilitación sino también de satisfacción para hacer un llamado a la memoria o que reconstruyamos como redes de apoyo”</p>	<p>“la reparación integral la contemplan 5 medidas especiales las medidas son: las garantías de no repetición de satisfacción, de la indemnización por vía administrativa que al parecer las víctimas la asocian a lo más importante dentro de la reparación”</p> <p>“reconoce que hay una política que debe rehabilitar tanto física como moralmente y psicológicamente a las víctimas del conflicto armado”</p>

Dentro de las respuestas obtenidas mediante las entrevistas con profesionales de las entidades de la Alcaldía de Bogotá, se realizó una selección de los fragmentos que se relacionaran con las subcategorías de análisis (Las entrevistas completas se encuentran en el Anexo C). De acuerdo con ello se encontró un (1) aporte relacionado con la subcategoría transformadora, en la ACDVPR. Este servidor manifiesta que es la víctima quien evidencia el cambio logrado en la vida, con condiciones de dignidad, el cual se ve reflejado en el ejercicio de ciudadanía por medio del proceso reparador.

Con respecto a la subcategoría adecuada de la reparación integral, los cuatro (4) participantes pasaron en sus respuestas desde una relación al acceso a derechos fundamentales, a la verdad, a la satisfacción de la víctima según su percepción y a que el acompañamiento psicosocial facilitó la apropiación de la vivienda a otros que mostraron desconocimiento sobre el significado. De manera general se encuentra que los actores clave no cuentan con claridad sobre la necesidad de acercarse a las condiciones particulares de las personas y lograr el equilibrio entre lo material, para el caso particular la vivienda y las emocionales, legales, individuales y colectivas.

El componente “diferenciada” de la reparación integral en general se relacionó con la diversidad de la población víctima y con el enfoque diferencial, solo uno de ellos manifestó que tendría que responder a las expectativas de las víctimas y en relación con el daño sufrido.

Sobre el componente de la reparación integral de efectiva por el daño sufrido, solo dieron respuesta tres (3) de los entrevistados. Dos de ellos coincidieron en que la reparación es efectiva al implementar las medidas de reparación con la satisfacción de la víctima, mientras que el profesional de la SDH desconoce el significado de esta característica de la reparación integral.

De acuerdo con la comparación realizada quienes más conocimiento integral del significado de la reparación integral son los servidores que hacen parte de la UARIV y de la ACDVPR, lo que hace necesario que cada uno de los implicados en el proceso de concretar las acciones y planes de reparación integral se apropien del sentido reparador y dignificante de este derecho para así garantizarlo. Implementar la atención y la reparación de manera fragmentada, impide el sentido transformador que tiene la Ley y sus programas con la consecuente insatisfacción por parte de los sujetos de derechos, con la incursión en reprocesos administrativos y mayor trasegar en las entidades para lograr acceder a los planes y programas con lo que se

recae en la doble victimización en este caso por falta de coordinación interinstitucional local y nacional.

Tabla 8 Análisis resultados entrevistas comunidad beneficiaria

Matriz No. 3 ANALISIS RESULTADOS ENTREVISTAS COMUNIDAD BENEFICIARIA	
Documento	INFORMACIÓN RECOLECTADA
Subcategoría	
Transformadora	<p>PARTICIPANTE 1: “se llama Alta Consejería, de hecho, eso todavía existe y ahí nosotros nacimos, porque ellos nos reunían, nos decían, porque como nosotros no teníamos opción de vivienda ni nada ellos nos decían que, porque no nos uníamos, que, porque no nos juntábamos que varios llamábamos a mas que uno solo, y entonces ahí ya nos conocimos con ellos empezamos a tener confianza en las instituciones o bueno por lo menos en ellos”</p> <p>“Sí, claro, estuvo hábitat, PAPSIVI, ellos son los encargados ahorita todo”</p> <p>PARTICIPANTE 3: “Pero la vivienda si repara, pero no en su totalidad porque a raíz que te dan tu vivienda eso te genera un montón de obligaciones y responsabilidades que las entidades y las instituciones no te enseñaron”.</p> <p>Participante 4:</p>
Adecuada	<p>PARTICIPANTE 2: “yo creo que estar reparada es eso estar acá en mi casa que obtuve también con mi esfuerzo y por ser víctima, pero sobre todo estar tranquila”.</p>
Diferenciada	
Efectiva por el daño sufrido	<p>PARTICIPANTE 1: “Hice el puente por medio de alta consejería y PAPSIVI para lo de psicología, pues lo tomamos más que todo por una niña, pero pues creo que, si la señorita como que le sirvió”</p>
Otras	<p>PARTICIPANTE 1: “La reparación, pues como la gente le dice a uno que es una vivienda o lo de la indemnización”. “entonces es como eso uno poder tener su finquita, su parcela, como volver a mis inicios en el campo”. “al final uno nace se reproduce y muere, pero imagínese uno una vejez en estas cuatro paredes”. “quiero ver crecer a mis hijos y que salgamos adelante para mi creo que eso es la reparación”.</p> <p>PARTICIPANTE 3: “desafortunadamente nosotros quedamos pues medio de una guerra y no no no nunca pedimos llegar aquí nunca pedimos perder de pronto un proyecto de vida que si estuviéramos allá estaríamos de pronto mejor no de pronto peor, pero entonces sí es preocupante ver que en los procesos de reubicación y retorno no hay las suficientes garantías para para esa reparación integral”</p> <p>“Es el goce efectivo de todos los derechos que yo tengo como víctima del conflicto armado por ser una en una población de especial protección”</p>

Se identificó en la categoría de transformación, que las víctimas continúan necesitando un empoderamiento como sujetos de derechos, para que de esta manera puedan identificar y exigir el cumplimiento de los planes y programas de manera

articulada y coordinada. Como alternativa algunos funcionarios públicos que acompañaron el proceso les aconsejaron que se organizaran para solicitarlos juntos, por lo que se puede establecer que el mecanismo no estaba siendo equitativo en el momento en el que sucedieron los hechos.

Una participante “estipuló que la reparación era estar tranquila en su casa”, que en la categoría “adecuada” se identifica como una parte de la reparación, pero también se deben incluir aspectos como el equilibrio emocional, individual y colectivo y estos no fueron mencionados por las personas entrevistadas. En cuanto a la categoría “diferenciada”, esta no se pudo analizar ya que en los relatos no se evidenció su mención, por lo que se puede afirmar que los participantes no establecen la diferencia entre su condición de víctima como sujetos de derechos, sino que lo asumen como algo de su identidad. En referencia a la categoría “efectiva por el daño”, se evidencia que las personas perciben el apoyo psicosocial como un elemento importante para la reparación; lo cual permite identificar que de acuerdo a los objetivos de Ley de Víctimas se debe hacer énfasis en que el eje articulador de la atención e implementación deben ser las acciones psicosociales, que facilitan que las víctimas puedan tramitar los efectos de los hechos victimizantes y a que se integren todas las atención y acciones de implementación en un mismo proceso y no como acciones aisladas.

También es importante reconocer que en la categoría “otras”, se identifica en gran medida que la reparación tiene para algunos de los entrevistados la principal noción de acceder al componente material (mencionan el acceso a la indemnización administrativa y en otro caso que se entregue un terreno) y no a los componentes simbólicos (rehabilitación, satisfacción o Garantías de No Repetición), ya que es lo que facilita visualizar la posibilidad que se pueda llegar a las condiciones que se tenían antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes, lo que tendría sentido puesto que el autor Gussing, (2009) refiere también que “Los desplazamientos causados por conflictos armados obligan a las personas a

abandonar su vida normal, lo que suele provocarles enormes sufrimientos” (pág.1) afectando la cotidianidad de las personas (costumbres, alimentación, arraigo, educación), que podría relacionarse también con Chávez y Romero (2010) cuando se refieren a los sentimientos de frustración que trae para las víctimas el desplazamiento forzado, es así que como reflexión y junto con los demás hallazgos, sería valioso pensar que ¿la reparación integral es particular?.

Tabla 9 Análisis resultados entrevistas servidores institucionales

Matriz No. 4 ANALISIS RESULTADOS ENTREVISTAS SERVIDORES INSTITUCIONALES				
Documento Subcategoría	ERU	HABITAT	ACDVPR	UARIV
Procedimiento acceso al programa de vivienda	<p>“pero nosotros acá lo que hacemos somos garantes es del subsidio”,</p> <p>“conformemos una organización popular de vivienda, y vamos a presentarnos para estructurar un proyecto”</p> <p>“esa fue la convocatoria, estas OPV se presentaban a unas convocatorias VIPA. Bueno lo que se hizo en el proyecto era se daba el subsidio del hábitat, pero también podrían acceder al subsidio VIPA de la nación. Ese lo entregaba FONVIVIENDA. Se presentaron 2 convocatorias, una pública y una privada. La pública es donde participaron todas estas OPV que te estoy mencionando, que fue la 121 y la 117, esas convocatorias</p>	<p>“Nuestro acompañamiento es básicamente: inscribirlos en el programa e ir evaluando las condiciones para darles prioridad dentro de los programas. Entonces nosotros los inscribimos, y para calificarlos tenemos una fórmula de calificación, sobre la cual se sacan los listados de beneficiarios de los proyectos. Luego de esa primera digamos calificación se solicita la familia que nuevamente regrese, traigan los papeles y certificaciones de esas condiciones, ahí entonces nosotros le decimos este papel le faltó o el banco dijo tal cosa”.</p>	<p>“nosotros iniciamos ese acompañamiento inicialmente con los líderes de las OPVs pero como equipo de reparación integral siempre teníamos muy claro que ellos iban a transitar en un cambio y es lo que les ha costado un poco, dejar de nombrarse líderes de la OPV, porque iban a pasar a un proceso distinto que es entenderse en un proyecto de propiedad horizontal”</p> <p>“antes de que ellos llegaran a sus viviendas nuevas se desplegó todo un equipo coordinado desde la personería, o por solicitud de la Personería, en donde la Personería nos</p>	<p>“gran parte de las víctimas que reciben casa es una población en medio de toda la tragedia privilegiadas, porque el acceso gratuito a la vivienda como se vio en la OPV en Bogotá pues eso es muy difícil encontrar en un país por las condiciones económicas como nuestro”</p>

Matriz No. 4 ANALISIS RESULTADOS ENTREVISTAS SERVIDORES INSTITUCIONALES

Documento Subcategoría	ERU	HABITAT	ACDVPR	UARIV
	<p>otorgaban 804 subsidios”</p> <p>“La nación hace su lista, entrega acá una lista de personas postuladas, FONVIVIENDA realiza los análisis, no sé qué condiciones tengan para la vivienda, una vez sale resolución VIPA lo que nosotros como lo dice camilo es revisar todas esas y se envían a la secretaría de hábitat las que aplican para el subsidio complementario que es el subsidio de vivienda en especie”</p> <p>“entonces nosotros en este proceso somos garantes de que se haga el sorteo, es más el sorteo lo hacemos nosotros, con el acompañamiento de la constructora porque son ellos los que tienen los apartamentos”</p>		<p>pidió que nos proyectáramos en cómo íbamos a garantizar los derechos de estas personas”.</p> <p>“el equipo de reparación integral tiene un modelo de integración local”</p> <p>“Cuando la unidad nos informa que estas personas ya firmaron su acta voluntarial, que son competencias del Distrito, trimestralmente hacemos cruces masivos de bases de datos de referencia y contrarreferencia”</p>	
Reparación integral		<p>“creo que la vivienda en sí, sola no es la solución, y lo he sentido desde el trabajo institucional pero también desde la percepción de las personas”</p> <p>“La reparación implica un trabajo integral, tanto el distrito como de la nación, y hay un tema muy importante y es el tema de la corresponsabilidad de los hogares”</p>	<p>“creo que deberíamos apuntarle al tema del sufrimiento, mitigar ese sufrimiento y entender esos daños que les causamos a esas otras personas ¿sí? Yo creo que si yo entiendo o me pongo en tus zapatos yo entiendo cuál fue tu dolor, cuál fue tu sufrimiento y esos daños y cómo transforma tu vida y sales adelante, eso es otra</p>	<p>“la reparación integral la contemplan 5 medidas especiales las medidas son: las garantías de no repetición de satisfacción, de la indemnización por vía administrativa que al parecer las víctimas la asocian a lo más importante dentro de la reparación”</p>

Matriz No. 4 ANALISIS RESULTADOS ENTREVISTAS SERVIDORES INSTITUCIONALES

Documento Subcategoría	ERU	HABITAT	ACDVPR	UARIV
Retos de la reparación integral a nivel institucional		<p>“la vivienda como único elemento no puede ser reparado”</p> <p>“Y para esto hay retos muy grandes, desde saber ¿cuál fue realmente la afectación en el conflicto? no podemos actuar en consecuencia si desde el principio no sabemos ¿qué fue lo que pasó? ¿tenía vivienda o no allá? todo ese tipo de características si no las sabemos el principio, al final no sabemos cuál es la medida de la reparación”</p> <p>“entonces uno puede intentar ser lo más reparador que uno puede haciendo proyectos como los que estamos intentando hacer, pero que al final no los va a reparar, su medida reparación sería un territorio donde les construyamos las viviendas como ellos lo requieren y donde puedan desarrollar toda su actividad cultural también”.</p> <p>“el reto más grande que yo percibo es el tema de articulación interinstitucional, en</p>	<p>palabra”</p> <p>“este sentido de la reparación integral para las familias que hacen parte de Bosa Porvenir es distinto, porque estos 11 que te hablo son proyectos de vivienda gratuita, las personas no tuvieron que digamos entregar ningún concurso”</p> <p>“los retos más grandes es como reconocer que no somos nosotros los que sabemos de esto un poco ¿sí? Como que las personas se empoderen, y no es que no estén empoderados, sino que puedan decirnos a nosotros que es lo que para ellos es la reparación integral y a partir de ahí nosotros seguir construyendo”</p> <p>“este tema de la integración local es muy valioso y hay que darle continuidad”</p> <p>“poder entender esas particularidades de cada lugar, creo que es lo</p>	<p>“pero la salida de la política pública no está claramente identificada y pues obviamente eso corresponde a la complejidad de abordar un tema tan difícil como es las víctimas de conflicto armado”</p> <p>“porque eso enfrenta unos retos muy grandes, las víctimas nunca van a perder su condición de víctima, pero que no pierdan la condición de víctima no significa que puedan llegar a ser ciudadanos comunes y corrientes con el cumplimiento de todos sus derechos, pero vuelve y juega”</p> <p>“la consolidación de mecanismos que le eviten a la víctima la incertidumbre sobre los procesos de acceso a sus derechos, de todos, de vivienda, educación, de salud, de la organización administrativa, creo que</p>

Matriz No. 4 ANALISIS RESULTADOS ENTREVISTAS SERVIDORES INSTITUCIONALES				
Documento Subcategoría	ERU	HABITAT	ACDVPR	UARIV
		<p>el sentido en que estamos todos por temas diferentes”.</p> <p>“Pues yo creo que en términos de acompañamiento nos falta hacer realmente un acompañamiento, yo siempre he dicho que ese acompañamiento acá es muy subjetivo”</p>	<p>valioso y poder acompañar a las personas en esas formaciones que están teniendo, ¿cómo me formo o cómo aprendo de estos temas de propiedad horizontal?”</p>	<p>esas serían como los principales retos”</p>

De acuerdo con los servidores se pudo conocer varios puntos de vista, el funcionario de Hábitat estableció que la reparación con una vivienda no se puede considerar integral, ya que estas no se ajustan a las necesidades que tienen las personas que las habitan, por eso establece que sería un reto conocer sus opiniones y tratar de repararlos desde un sentido más cercano al de ellos con el territorio. Por su parte el funcionario de ACDVPR estableció que el reto era que las víctimas se empoderaran y que manifestaran para ellos que es la reparación integral, esto permitiría ajustarse de manera más personal a sus necesidades. El funcionario de UARIV manifestó que el reto está en mejorar componentes de las políticas públicas y en diseñar mecanismos que le eviten a la víctima la incertidumbre sobre los procesos de acceso a sus derechos.

Como consecuencia de lo expuesto, valdría la pena realizar procesos rigurosos por parte de las instituciones que trabajan con víctimas del conflicto armado interno del país, en donde se escuche y se sistematicen las experiencias de la población, que permitan incluso la reconceptualización de la reparación integral, no desde la mirada de un legislador, si no de quienes sufrieron hechos victimizantes y que a diario buscan mejorar sus condiciones de vida.

Tabla 10 Análisis resultados entrevistas a beneficiarios del programa de vivienda

Matriz No. 5 ANÁLISIS RESULTADOS ENTREVISTAS INDIVIDUALES A BENEFICIARIOS DE PROGRAMA DE VIVIENDA				
Documento Subcategoría	Participante 1	Participante 2	Participante 3	Participante 4
Procedimiento acceso al programa de vivienda	“yo empecé con un ahorro, porque nos tocaba hacer un ahorro, y después ya gracias a Dios, Salí favorecida y gracias a Dios ya estoy hoy en mi apartamento”.	“yo empecé con un ahorro, porque nos tocaba hacer un ahorro, y después ya gracias a Dios, Salí favorecida y gracias a Dios ya estoy hoy en mi apartamento”.	“hablamos con Confiar para que le prestara a la gente, entonces empezaron a pedir fiador con finca raíz, y a muchos les prestaron, incluso a mí para el cierre financiero porque no me alcanzo la plata de la indemnización que fueron 2.600.000 y tuve que pagar unas culebras que tenía de reporte de data crédito”.	“en este proceso se me fueron... 2 años como, ahorre mas o menos 5 millones y medio, porque eso aca no dan nada gratis, toca trabajar y por ahí a uno le ayudan en algo”
Reparación integral	“Pues es como cuando ya le dan a uno, una vivienda, cuando lo indemnizan, como para que uno tenga una mejor calidad de vida”.	“ósea eso es como la reubicación de los desplazados.”	“reparación integral es el escenario por decir algo donde están todos los derechos a que tienen las víctimas de desplazamiento forzado” “para mí las reparación es poder gozar de la vivienda, de esa educación que tengan los hijos Incluso en la educación superior que no hayan tantas palanquera ni trabas”	“es como que uno este mejor”
Compresión de la ruta de reparación integral	Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna
Satisfacción del programa de reparación	“Total... no, no me siento reparada”	“sí, yo me siento reparada”. “De donde salí, salí con mucho	“Yo si pienso que tener un techo es quitarse una carga de encima, es evitar que te	Ninguna

Matriz No. 5 ANÁLISIS RESULTADOS ENTREVISTAS INDIVIDUALES A BENEFICIARIOS DE PROGRAMA DE VIVIENDA				
Documento Subcategoría	Participante 1	Participante 2	Participante 3	Participante 4
integral		miedo, miedo por mis hijos y ósea sin nada. Gracias a doña Mónica que nos ayudó y aquí estoy bien con mis hijos gracias a dios sacándolos adelante, yo creo que estar reparada es eso estar acá en mi casa que obtuve también con mi esfuerzo y por ser víctima, pero sobre todo estar tranquila, yo por mi parte me siento ya tranquila, quiero ver crecer a mis hijos y que salgamos adelante para mi creo que eso es la reparación”.	molesten por un arriendo por lo menos ese estrés bajó”	
Expectativas y frustraciones frente al programa de vivienda	“Yo creo que sería como que, a mí no me hace que se le dé la indemnización a uno y que lo menores no, no estoy de acuerdo con eso, lo otro sería que uno aparte de que lo que le dieran a uno, le den una tierrita es bueno que uno pueda el hecho que uno recibe aquí en apartamento no quiere decir que con eso le dieron todo lo que uno perdió Cuando uno se desplazó entonces a mí sí me gustaría tener una tierra”	“sin doña Mónica nosotros no hubiéramos hecho nada, porque la lucha fue tremenda y nos querían engañar, el alcalde pasado nos había dado más metros cuadrados, pero con este no, y entonces menos mal Mónica estaba pendiente y nosotros la respaldábamos o si no... quien sabe cómo estaríamos hoy...es que las con las instituciones toca estar pendiente”	“desafortunadamente pues vemos que de parte de las instituciones es muy difícil el cumplimiento de derechos” “entonces se cumple pero se cumple medias,”	Ninguna

En cuanto al procedimiento para acceder al programa de vivienda, las personas manifiestan la forma en la que tuvieron que dar la primera cuota para poder tener su lugar propio de residencia. Al preguntarles por la reparación integral ellos en su mayoría manifiestan que es poder tener una vivienda propia y acceder a la educación pública, estos elementos si bien

son importantes y ayudan al fortalecimiento de sus derechos no cubren todos los componentes de la reparación integral. Ninguno de ellos tenía clara la ruta de reparación integral, esto permite identificar que a pesar de que ellos acceden a estos servicios y bienes no se les capacita para que tengan la terminología con la que se denominan los procesos de atención. Las personas sienten que las han reparado al poseer una vivienda propia y no tener que pagar arriendo, aunque este solo es uno de los elementos que atañe a la reparación. Las personas se sienten insatisfechas con el proceso que tuvieron que atravesar para acceder a sus viviendas, ya que para ellos fue complejo y no tenían confianza en las instituciones, además una participante manifiesta que ella quisiera una tierra, es importante tal como lo dijo el funcionario de hábitat que las personas estén en los ambientes en los que desean y no en los que les tocó, en este caso lo urbano sobre lo rural, con unas diferencias culturales y territoriales que afectan a la víctima y no permiten una reparación integral.

Durante la investigación se puede evidenciar que la necesidad de fortalecimiento de las nociones o el significado mismo de reparación integral hace que las víctimas tomen como opción lo que se divulga y oferta desde la institucionalidad, en este caso: adquirir una vivienda; que seguramente que no cumplía con todas las pretensiones que los sistemas familiares deseaban para sus hogares. Por ello también se evidencia insatisfacción en quienes en este momento ya cuentan con su vivienda y que aún no se sienten reparados. Lo cual se interpreta como el resultado de un acompañamiento desarticulado sin brindar información a cada una de las familias, por centralizar la comunicación con unos líderes, falta de concertación y participación efectiva. Se identificó que incide la diferencia en la comprensión de la noción de reparación integral que existe entre los servidores públicos y que no se realizan acciones para dejar capacidad instalada y recordación de los procesos.

4.2.3. Sistematización taller

El desarrollo del encuentro fue el siguiente:

Se inició la actividad del día, se tomó registro de asistencia. Se realizó la presentación de la investigadora y se dio a inicio a la actividad de la aromaterapia empezando con un olor de ruda, que permitiera conducir y agradecer porque el aquí y el ahora, se realizaron diferentes tipos de respiraciones, para finalizar el olor de lavanda que permitió cerrar el momento de relajación.

Posterior a ello se describió el objetivo de la sesión y se invitó, en un primer momento a los participantes a que pensarán en lo que es reparación integral para ellos, dentro de las expresiones que se registraron en un mapa de ideas, fueron:

- Algo que se descompone y se tiene que arreglar
- Investigar donde fue el daño para arreglar bien
- No hay garantías
- No es igual para todos
- Arreglar algo que está dañado
- Depende del daño
- No es igual para todos
- Nos deben
- Indemnización
- Aún están en deuda

Luego de este ejercicio el grupo se dividió en dos y se entregaron las siguientes palabras: medidas de satisfacción, transformadora, garantías de no repetición, dejar de ser víctima, indemnización administrativa, calidad de vida, acceso a derechos, medidas de rehabilitación, vivienda, estabilidad económica, que le paguen a uno, derecho, estar feliz, restitución, para que por equipos definieran que palabras de este si eran y cuales no reparación integral. El grupo uno manifestó que:

1. La reparación SI es: medidas de satisfacción, transformadora, garantías de no repetición, indemnización administrativa, calidad de vida, acceso a derechos, medidas de rehabilitación, vivienda, estabilidad económica, estar feliz, restitución.

La reparación NO es: dejar de ser víctima, que le paguen a uno

El grupo dos manifestó que:

2. La reparación SI es: transformadora, garantías de no repetición, dejar de ser víctima, indemnización administrativa, calidad de vida, acceso a derechos, vivienda, estabilidad económica, que le paguen a uno.

La reparación NO es: medidas de satisfacción, medidas de rehabilitación, derecho, estar feliz, restitución.

A continuación de este ejercicio, se solicitó que en estos mismos grupos por medio de unas tarjetas le dieran orden a lo que ellos consideraban era la ruta de reparación integral

GRUPO 1: Declaración 2. Atención Humanitaria de Emergencia 3. Reparación Integral 4. indemnización 5. Fin de la ruta

GRUPO 2: Declaración 2. Ayuda del ente territorial 3. Atención Humanitaria de Emergencia 4. Atención Humanitaria de transición 5. Reparación Integral 4. indemnización 5. Fin de la ruta

Seguido del ejercicio la investigadora procedió a explicar la ruta de reparación integral contemplada en la ley 1448 de 2011

Para finalizar se solicitó a los participantes responder a la pregunta ¿Se siente reparado/a integralmente? Y que lo escribieran en una hoja.

Conclusiones de la sesión:

Del taller se puede concluir que los ciudadanos desconocen en su totalidad los componentes, y los pasos de la ruta de la reparación integral, lo que hace que desde el desconocimiento, no se avance en la ruta, y por el contrario esta se retrase, por otro lado los ciudadanos en su mayoría no se sienten reparados por tener una vivienda, puesto que manifiestan que ellos tuvieron que asignar recursos para su cierre financiero y así tener el otorgamiento de su casa, por otro lado se desconocen las medidas de satisfacción empleadas en la ruta, de manera muy marcada los participantes se centran en la indemnización administrativa únicamente.

5. CONCLUSIONES

En la revisión de la literatura se identificó que el Estado colombiano no tiene una definición unificada y puntual para el Conflicto Armado Interno, pero la Sentencia C-781 de 2012 emitida por la Corte Constitucional aporta elementos que permitieron dar la definición de Conflicto Armado Interno en el presente documento: todo hecho que esté encabezado por grupos armados organizado al margen de la ley y del mismo Estado, que por medio de diferentes tipos de accionar y de manera sistemática generan daños físicos, materiales, territoriales y emocionales en la población civil, movidos por ideologías o fines particulares con lo que se generan vulneraciones a los derechos fundamentales y del DIH de una nación.

Los documentos que se tomaron para definir las categorías de análisis y la identificación de las víctimas y los programas destinados a su reparación fueron: el Boletín Digital de Monitoreo Víctimas, Paz y Reconciliación abril 2018 - Edición 004, el Plan de Acción 2016-2020, el Decreto 539 de 2012, Resolución 1168 de 2013 y el Decreto 489 de 2012.

En cuanto a la metodología se elaboraron entrevistas semiestructuradas a Personas incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas (UARIV) incluidas por desplazamiento forzado y que llevaron mínimo 5 años en el proceso de Reparación Integral y que hubieran recibido vivienda en la ciudadela Porvenir en Bosa. También a funcionarios públicos que llevaran trabajando para víctimas del conflicto armado interno del país, por lo menos por tres (3) años consecutivos y que tuvieran cargos dentro de las entidades públicas. Además, se tomó en consideración la opinión de entidades de orden nacional y distrital como la Empresa de Renovación y Desarrollo (ERU), la UARIV, la ACDVPR y la secretaria del Hábitat.

Se clasificó la información de las entrevistas dirigidas a víctimas mediante tres (3) matrices de operacionalización que tomo las categorías: transformadora, adecuada,

diferenciada y efectiva por el daño sufrido. Otra para los funcionarios que considero: el procedimiento de acceso al programa de vivienda, la reparación integral y los retos de la reparación integral. Finalmente, otra para víctimas que tomó las categorías: Procedimiento acceso al programa de vivienda, reparación integral, comprensión de la ruta de reparación integral, Satisfacción del programa de reparación integral, expectativas y frustraciones al programa de vivienda.

Se evidenció que en varios documentos gubernamentales no se profundiza en algunos conceptos necesarios para el proceso de reparación integral, considerando inicialmente las categorías mencionadas en la primera matriz. También que los funcionarios públicos aceptan que la reparación no es integral ya que no se tiene en consideración las necesidades culturales que tienen los ciudadanos que acceden a la reparación de vivienda, los funcionarios también manifiestan que se debe caracterizar mejor a la población y que se debe organizar los mecanismos para que estos sepan claramente la forma en la que deben acceder a sus derechos.

Por su parte, la población víctima manifestó que la reparación de su vivienda no se consiguió mediante un proceso positivo, ya que tuvieron varias dificultades para acceder al proceso, que en algunas ocasiones incluso pensaron que no se haría la reparación, que algún funcionario les ayudo para hacerlo y para entender el mecanismo, pero en general ellos no tienen confianza en las instituciones sino en algunos funcionarios que están más comprometidos con ellos.

En cuanto a la reparación integral, las víctimas participantes no mencionan que hayan tenido un acompañamiento socio afectivo cuando se les pregunta si la recibieron, hablan de lo material que en este caso es la adquisición de la vivienda y algunos de ellos no se sienten reparados porque no están conformes con el lugar en el que residen y tienen añoranzas de volver a su tierra o al campo. También se identificó un desconocimiento por la ruta de atención, no tienen claridad sobre los componentes de esta, ni del paso a paso.

Las nociones de reparación integral de las personas víctimas del conflicto armado que fueron entrevistadas en el margen del proyecto de vivienda de interés prioritario en Bosa Porvenir y que aportaron en esta investigación, no tenían claro sus derechos frente a la reparación integral, por esto muchos de ellos tuvieron que acudir a la voz de un único líder que los representara o en otros casos confiar en el direccionamiento de un profesional, que realmente conociera el proceso que se estaba llevado para la asignación de su vivienda.

De igual forma, se estipula que las nociones de estas personas sobre reparación integral son confusas, la mayoría cree que es que les dé una vivienda, desconociendo el proceso completo de la reparación integral, si bien estas personas ya cuentan con su vivienda, muchos viven con la nostalgia del territorio que perdieron y de la vida que llevaron a la que ya no podrán volver.

Si bien la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas la Paz y la Reconciliación, ha generado varios programas para fortalecer capacidades en la población víctima del conflicto armado interno del país en la ciudad de Bogotá, se hace necesario seguir fortaleciendo el vínculo de la institucionalidad con la población, en pro de acercar a la población a el verdadero reconocimiento de su reparación integral y también del conocimiento de sus derechos.

Cabe resaltar que dentro de las instituciones que se encontraban en el proceso de asignación de vivienda la más referenciada es la ACDVPR al igual que algunos de sus funcionarios, pues dicha entidad aportó como enlace entre la población y las demás instituciones de orden nacional y distrital.

Es importante que, desde el área de Reparación Integral de esta entidad, se siga trabajando con la población frente a lo que comprende el proceso de reparación, entendiendo que el mismo es un proceso transformador y no asistencialista.

Desde las entrevistas realizadas a los diferentes funcionarios públicos que han apoyado el proceso de reparación y la entrega de viviendas, se encuentra que en su mayoría consideran que una vivienda no garantiza una reparación integral, manifiestan en general, que es necesario identificar las percepciones y necesidades de la población víctima, y que estas mismas se ajusten según la necesidad de satisfacción de estas.

Es importante que en general, entidades del orden Nacional y Distrital mejoren el acceso y apropiación de la información de los procesos, para que las víctimas puedan acceder a los programas de todas las entidades de las que se dispone para atender sus necesidades. De igual forma podría ser valioso que los servidores que atienden a esta población en cualquiera de los órdenes participen en constante capacitación y sensibilización, lo que permitirá brindar una información completa al ciudadano, de forma comprensible, humanizada y así se pueda acercar y apropiarse de una manera más sencilla a su proceso de Reparación Integral.

El proceso investigativo, permite concluir que la reparación integral, como toda noción genera una valoración o apropiación particular. Que incluye, de acuerdo a las respuestas sistematizadas, que, si bien el componente material tiene la mayor parte de la valoración, no se limita a ello si no que incluye otros aspectos para que el acceso a vivienda cumpla a satisfacción con la noción de dignificación, que incluye: tener a sus familiares cerca, un clima agradable, la camaradería con sus vecinos, sus costumbres culturales entre otros.

La insatisfacción en las víctimas a pesar de hacer parte del proceso de acceso a vivienda se identifica como el resultado de la práctica institucional de direccionar los procesos sin contar con una participación efectiva por parte de los titulares de derechos. Con lo que se logra que programas que buscan dar respuesta a la restitución de derechos vulnerados, no logran trascender de representar un bien material, que carece de sentido de apropiación y satisfacción por quienes reciben el bien. Adicional, se identifica un avance desarticulado entre las fases de la ruta, entre las entidades competentes y en la sistematización de la información de los casos

que se abordan, logrando con ello que el objetivo de transformar la institucionalidad aún está en mora, perdiendo el impacto positivo que se podría generar con la entrega de un bien.

Por el momento el llamado seguirá siendo al Estado, para que en el marco de tantos años de conflicto armado y posterior a la firma de un primer Acuerdo de Paz con uno de los actores del conflicto, se garanticen herramientas jurídicas, de estabilización socioeconómica, acompañamiento psicosocial, acceso y restitución a los derechos básicos entre otros, buscando siempre que la población sea reparada previo análisis de su situación individual, familiar, y en los casos que se requiera, étnica, colectiva, por identidad de género, con el fin de determinar un cierre de la ruta de reparación y por su puesto el acceso digno a los componentes enunciados anteriormente.

6. RECOMENDACIONES

- Posterior al análisis y discusión de resultados se sugiere realizar un trabajo riguroso y articulado con las víctimas del conflicto armado interno que residen en la ciudad de Bogotá, que permita no solo informar el significado de la reparación integral si no que facilite la comprensión y apropiación, con el fin de generar una mirada propia que facilite el empoderamiento en la garantía de sus derechos.
- Diseñar un mecanismo de información público dirigido a la población en general que sea de fácil entendimiento y recordación, que permita identificar a las víctimas en que parte de la ruta se encuentran y de qué manera serán reparados integralmente.
- Generar un espacio frecuente con los servidores públicos que trabajan en diferentes entidades que tienen contacto con la población víctima, para que allí se dé una discusión y análisis del significado de la reparación integral, los alcances de la Ley y sus Decretos, las competencias de todas las entidades locales y de nivel nacional, la obligatoriedad de complementariedad y concurrencia, y del compromiso que como Estado se asumió de generar mecanismos de transformación de las condiciones estructurales que favorezcan la participación, dignificación y atención integral a las víctimas con el objetivo de garantizar que no se repitan las condiciones que permitieron la ocurrencia y permanencia del conflicto interno armado.
- Propiciar un espacio de investigación en el cual la población víctima, pueda aportar a la construcción colectiva del significado de reparación integral a la legislación, desde las experiencias vividas dentro de las rutas estipuladas.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adam. (s.f.). Obtenido de https://www.academia.edu/11775160/Los_Efectos_Del_Conflicto_Armado_En_El_Desarrollo_Social_Colombiano_1990-2002
- Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. (2018). *84 de cada 1000 declaraciones de víctimas del conflicto, son en Bogotá*. Bogotá, D.C.
- Ander-Egg, E. (1999). *El taller una alternativa de renovación pedagógica*.
- Asociación Popular de Vivienda OPV Senderos de Paz ASOVIPAZ. (2018). *Proyecto Porvenir en la Localidad de Bosa*. Bogotá, D.C.
- Becerra, C. (2012). *El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá, D.C.: Colección Experiencias de las Comunidades en Defensa del Territorio y Contra el Despojo n°5 .
- Bolívar, A. (2015). *Reparación Integral de Justicia* .
- Centro Internacional para la Justicia Transicional . (2015). *Estudio sobre la implementación del Programa de Reparación Individual en Colombia* .
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia Memorias de Guerra y Dignidad*. Bogotá, D.C.: Gobierno de Colombia .
- Chávez, Y., & Romero, Y. (2010). Entre el despojo y el destierro: una aproximación al problema de la tierra en familias desplazadas por la violencia en Colombia. *Tabula Rasa. Bogotá - Colombia*, 159-173.
- Congreso de la República . (1991). *Constitución Política de Colombia* . Bogotá, D.C.: República de Colombia .
- Congreso de la República . (2011). *Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*. Bogotá, D.C: Ministerio de Justicia .
- Congreso de la República de Colombia . (2000). *Ley 599 del 2000*. Bogotá, D.C.: Gobierno de Colombia .
- Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento . (2009). *Desplazamiento Forzado*. Bogotá, D.C.: Gobierno de Colombia .
- Contraloría General de la Nación . (2016). *Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas advierte graves deficiencias en su implementación a cinco años*. Bogotá, D.C.: Comunicado de prensa número 142.
- Corte Constitucional . (2004). *Sentencia T-025*. República de Colombia.
- Corte Constitucional. (2012). Obtenido de Sentencia C-781/12: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-781-12.htm>
- Defensoría del pueblo . (s.f.). *Contenido y alcance del derecho a la reparación: Instrumento para la protección y observancia de los derechos de las víctimas* .
- Escola de Cultura de Pau. (2005). *Conflicto armado*. Obtenido de

<https://escolapau.uab.cat/conflictos-armats/>

- Garay, L. (2009). *Reparar de manera integral el despojo de tierras y bienes*. Bogotá, D.C.: Consultoría para los Derechos Humanos, Codhes.
- Garay. (2012). *El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia*. Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un derecho Alternativo ILSA.
- Gussing. (2009). *Desplazamientos internos en conflictos armados: responder a los desafíos*. Obtenido de Comité Internacional de la Cruz Roja: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/interview/displacement-interview-121109.htm>
- Gutierrez, J. (2013). *Aproximación al desplazamiento forzado por la violencia*.
- Henao, J. C. (2015). Las formas de reparación en la Responsabilidad del Estado: hacia su unificación sustancial en todas las acciones contra el Estado.
- Mejía Navarrete, J. (2002). Perspectiva de la Investigación Social de Segundo Orden. *Cinta moebio*, 200-225.
- Meneses, M., & Cano, A. (2009). Técnicas conversacionales para la recogida de datos en investigación cualitativa: La historia de vida (II). *Nure investigación*.
- Metrovivienda . (2013). *Ruta de priorización para vinculación de OPVs víctimas del conflicto armado al proyecto ciudadela el porvenir*. Obtenido de <http://www.metrovivienda.gov.co/httpdocs/images/pdfs/Concurso%20para%20OOPVs%202.pdf?phpMyAdmin=7GweAJLSP2alwpNkwXV44AUy5m8>
- Ministerio de Justicia y del derecho . (2018). *Reparación a víctimas del desplazamiento*.
- Ministerio del Interior. (2014). *Cartilla de retornos y reparaciones*. Bogotá, D.C.: Gobierno de Colombia .
- Presidencia de la República . (2011). *Decreto 4634 de 2011*. Bogotá, D.C.: República de Colombia .
- Presidencia de la República . (2015). *Decreto 1084 de 2015*. Bogotá, D.C.
- Presidencia de la República. (2011b). *Decreto Ley de Víctimas*. Bogotá, D.C.: República de Colombia.
- Presidencia de la República. (2011c). *Decreto 4635 de 2011*. Bogotá, D.C.: República de Colombia.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2003). *Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia – 2003: El conflicto, callejón con salida*. Bogotá, D.C.: Desarrollo, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Prosperidad Social . (2018). *Informe al Congreso de la República de Colombia*. Bogotá, D.C.: Prosperidad Social .
- Quintana, A. (2006). Metodología de Investigación científica cualitativa . *Psicología, tópicos de actualidad* .

- Rettberg. (2008). *Reparación en Colombia: ¿Qué quieren las víctimas?* Bogotá, D.C.: Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) y Con Paz – Universidad de los Andes Bogota, Colombia.
- Sociedad de las Naciones . (1937). *Convención para la Prevención y la Represión del Terrorismo*. Ginebra : Sociedades de Naciones .
- Unidad para las Víctimas . (2017). *Manual de Criterios de Valoración V2*. Bogotá, D.C.
- Waters, H., Hyder, A., Rajkotia, Y., Basu, S., Rehwinkel, J., & Butchart A, 2. (2004). *The economic dimensions of interpersonal violence*. . Geneve: Department of Injuries and Violence Prevention, World Health Organization.
- Wühler. (2012). *Ley de víctimas y restitución de tierras: un proyecto que busca reparar el daño del conflicto en Colombia*.